



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Desaparición de personas y su incidencia en el delito de trata Lima, año
2020

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Moreno Luna, Erik Tomas (ORCID: 0000-0002-2844-0425)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (ORCID: 0000-0002-5887-1795)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi madre Rosa Julia que desde el cielo me guía y protege, a mis hermanos que me inculcaron valores y principios y Carla por su paciencia de seguir nuestros sueños y objetivos y mis hijas por su tiempo y dedicación.

Agradecimiento

A mis hermanos, quienes contribuyeron desde su punto de vista profesional y a cada uno de mis docentes, asesor Cesar Quiñonez y revisor Félix León por sus enseñanzas y dedicación en la elaboración de mi tesis.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.2.1. Categorías	15
3.2.2. Matriz de categorización (ver anexo 02)	16
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimientos	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de la información	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	46

Índice de tablas

Tabla1 Participantes de la investigación.....	17
Tabla2 Resultado de preguntas sobre el objetivo general.....	20
Tabla3 Resultado de preguntas sobre el objetivo específico 1	23
Tabla4 Resultado de preguntas sobre el objetivo específico 2.....	27
Tabla5 Matriz de categorización.....	48

Resumen

La investigación tuvo por propósito de estudio: Determinar la incidencia de la desaparición de personas en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020. El paradigma bajo la cual se desarrolló la investigación fue cualitativo con tipo de investigación básica bajo el diseño fenomenológico de tipo empírico. El escenario de estudio fue la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú de Lima Centro, los participantes fueron tres especialistas: un Oficial Superior Jefe de la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, un fiscal de la Fiscalía Especializada en Trata de Personas y un Oficial Superior Jefe de la División de Trata de Personas de Lima Centro a quienes se entrevistó a través de la guía de entrevista.

Se halló por resultados que la desaparición de las personas termina en muchos casos en delitos de trata de personas, durante el año 2020, conforme al Reniped se recibieron un total de 18,481 denuncias de personas desaparecidas siendo el mayor porcentaje del sexo femenino con 64% seguido del sexo masculino con 36%, respecto a la mayor dificultad en casos de desaparición de mujeres es que para su investigación no existe un presupuesto asignado. Conclusión que la desaparición de personas incide considerablemente en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020.

Palabras clave: desaparición de personas, trata de personas, nota de alerta, alerta de emergencia, riesgo.

Abstract

The purpose of the research was to study: To determine the incidence of the disappearance of persons in the crime of trafficking in persons in the Disappeared Persons Division of the Peruvian National Police, Lima Center during the year 2020. The paradigm under which it was developed The research was qualitative with a basic type of research under the empirical phenomenological design. The study scenario was the Disappeared Persons Division of the Peruvian National Police of Lima Center, the participants were three specialists: a Senior Officer Chief of the Disappeared Persons Division of the National Police of Peru, a prosecutor of the Special Prosecutor's Office in Human Trafficking and a Chief Senior Officer of the Human Trafficking Division of Lima Centro who were interviewed through the interview guide.

It was found by results that the disappearance of people ends in many cases in crimes of trafficking in persons, during the year 2020, according to Reniped, a total of 18,481 complaints of missing persons were received, the highest percentage being female with 64% followed of the male sex with 36%, regarding the greatest difficulty in cases of disappearance of women is that there is no assigned budget for their investigation. Conclusion that the disappearance of persons has a considerable impact on the crime of trafficking in persons in the Disappeared Persons Division of the National Police of Peru, Lima Center during the year 2020.

Keywords: disappearance of persons, human trafficking, alert note, emergency alert, risk.

I. INTRODUCCIÓN

Últimamente el delito de trata de personas, al igual que traficar drogas y lavado de activos, son las actividades más lucrativas de la actualidad. La desaparición de personas se define como cuando un individuo no se encontraría en su hogar de manera involuntaria durante un lapso determinado y del cual no tuvieran conocimiento sobre su estancia (Barrios et al. 2021). En a la misma línea, la trata de personas se define como un tráfico o comercio ilegal de seres humanos con propósito de explotación, tanto sexual como laboral, mendicidad, trabajos forzosos, extracción de órganos y toda manera moderna de esclavitud (Solano, 2021).

Alrededor del mundo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) señala que anualmente son casi dos millones de víctimas por tráfico de personas, asimismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y delito de Trata de personas sostiene que anualmente de 600,000 a 800,000 mujeres, infantes y hombres a nivel mundial son víctima de la Trata de Personas conforme las diversas modalidades tanto desde sus países como fuera de estos, siendo utilizados para generar riqueza principalmente en actividades como minería, prostitución, industria, trabajo servil o reclutamiento militar forzado (Ohchr, 2014); dejando claro que la trata de personas resulta un delito transnacional y grave. De la estimación calculada de 45,8 millones de individuos que poseen una manera esclavitud desde 167 países, el 58% de estas vivirían en la India, Pakistán, China, Uzbekistán y Bangladesh, donde en el continente americano representaría el 4,7% del problema nivel con 2.168,600 personas que viven bajo estas condiciones (Alvarez et al. 2019).

En el contexto peruano, motivado por la normativa internacional, siendo miembro firmante de la Convención de Palermo, se promulgó la Ley N° 28950 en enero del 2007, posteriormente modificando el tipo penal pretendiendo perfeccionar el crimen de trata de personas a través de la Ley N° 30251, publicándose desde el Diario Oficial El Peruano en octubre 21 del 2014, aparte que este delito está establecido desde su artículo 153 en el Código Penal, modificándose con ambas leyes señaladas anteriormente, pero iniciando su incorporación mediante la Ley N° 26309 del 20 de

mayo de 1994. Buscando batallar contra la trata de humanos, para el 2004 fue creado la agrupación de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, cambiando luego en marzo del 2016, instalándose la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes para desarrollar acciones preventivas, de persecución y atención para perjudicados por la trata. Al año 2020, la cantidad de personas desaparecidas conforme las denuncias registradas en el SIDPOL fueron de 11,628 encontrándose entre las principales Lambayeque con 742 denuncias, Junín con 629 denuncias, Cusco con 615 y Puno con 362 denuncias, de las cuales, el 37,8% fueron adolescentes y un 62,2% fueron mujeres (Defensoría del Pueblo, 2020).

En un contexto local, el total de denuncias registradas en SIDPOL por personas desaparecidas durante el 2020, totalizando 11,628, solo en Lima se registrador 3,645 de estas, siendo el departamento con mayor cantidad de denuncias (Defensoría del Pueblo, 2020). Ello demuestra que la desaparición de personas, últimamente se ha incrementado en Lima Metropolitana, siendo en esencia una de los problemas álgidos que tiene que lidiar en un primer momento la Policía Nacional día a día, y después los familiares toda vez que específicamente jovencitas del sexo femenino que lidian entre los 14 a 15 años hasta una edad de 30 años aproximadamente, conforme las últimas denuncias recogidas en el año 2020, en Lima y Callao.

En ese sentido, la presente investigación pretende estudiar y analizar, la alta incidencia de la desaparición de mujeres y las consecuencias en las investigaciones de trata de personas, por las unidades especializadas y Fiscalías especializadas de Lima Centro durante el año 2020, planteando el problema de estudio indicando como problema general: ¿De qué manera la desaparición de las personas incide en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020?, de la misma forma se plantean los problemas específicos: 1.- ¿De qué manera las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas inciden en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año

2020?, y 2.- ¿De qué manera la investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas inciden en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020?

En la misma, la investigación encuentra justificación teoría en vista que a través de la presente investigación se afianzaran las teorías existentes respecto a las categorías desaparición y trata de personas, con datos reales y confiables, el estudio encuentra justificación social, considerando que el tema de investigación representa un problema real y actual ante el incremento de personas desaparecidas en el país, en donde muchas de estas terminando tanto en la explotación laboral como sexual el delito de trata de personas.

Además, la investigación se justifica prácticamente al servir a modo de guía o antecedentes para investigaciones y por último encuentra justificación metodológica en vista que los instrumentos elaborados y validados serán empleados por otros investigadores que en el futuro desarrollen trabajos similares además la metodología empleada servirá de guía a otros investigadores.

De lo dicho se plantean los objetivos de la investigación indicando el objetivo general: Determinar la incidencia de la desaparición de personas en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020, de igual forma se plantean los objetivos específicos: 1.- Analizar de qué forma las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas inciden en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020 y 2.- Describir de qué manera la investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas inciden en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020.

II. MARCO TEÓRICO

La presente tesis se nutrió con diversos antecedentes, tanto nacionales como internacionales, siendo así que el ámbito nacional, se tiene a Barrios et al. (2021), quienes denominaron su estudio “El desaparecimiento de niñas y mujeres desde el entorno internacional y peruano”, Perú. Tuvieron por objetivo señalar el delito de privar la libertad donde estarían sometidas algunas niñas y mujeres principalmente relacionándolo a desaparición accionada por particulares donde se encuentre la trata de personas, aparte se señalará ciertos delitos aledaños a los que se someten los individuos al encontrarse secuestrados. El estudio resultó mixto no experimental a nivel descriptivo. La población y muestra se dio con casos de mujeres desaparecidas a lo largo de los años. La técnica empleada fue análisis de contenido y fuentes documentales y por instrumento se tuvo la guía de análisis documental y de contenido. Concluyó que, las desapariciones de dan más comúnmente ejecutado por particulares, principalmente en niñas y mujeres, a quienes se les sometería a delitos aledaños como tortura sexual o feminicidio, donde el estado peruano no resulta suficiente sus medidas iniciando por la carencia de datos estadísticas en relación al tema y las pocas capacitaciones para servidores públicos enfocadas en el respeto y género conforme cada derecho personal, especialmente de mujeres y para actuar, brindando una respuesta deficiente.

Además, Chilon (2018), denominó su estudio “Estudio hermenéutico sobre el bien jurídico, asentimiento en la víctima y la detención penal para delitos por tratar personas, Bagua, 2015-2016”, Chachapoyas, Perú. Tuvo como propósito establecer como la regulación en vigencia sobre el bien jurídico y asentimiento en las víctimas influiría para una detención penal para delitos por trata de humanos, desde el Distrito Fiscal de Amazonas entre 2015 y 2016. El estudio resultó descriptivo, inductivo-deductivo, dogmático y hermenéutico. La población y muestra se compuso con 9 carpetas fiscales que se tramitar debido al ilícito por tratar personas con la Fiscalía Provincial Penal Corporativa en Bagua, Amazonas. Las técnicas empleadas fueron analizar documentos y encuesta, y de instrumentos la guía para análisis documental y

cuestionario hacia expertos. Como conclusión, el delito de trata de personas mediante la incidencia delictiva en Amazonas, ubicado en Bagua registró el 66.67% terminó archivados a manera preliminar, donde el 33.33% por etapa en diligencia preliminar, donde la criminalidad real sería de 82 casos, quedando 73 casos, reflejando la falta de persecución penal o impunidad donde se debería proteger la dignidad humana mediante su artículo 153 en el Código Penal.

Asimismo, Baquerizo (2019), denominó su estudio “Agrupaciones del crimen para delinquir con tráfico de personas para poder explotarlos sexualmente en Lambayeque durante el 2018”, Perú. Presentó como finalidad establecer la forma como unas agrupaciones del crimen cometerían el ilícito por tratar humanos para explotar sexualmente en Lambayeque durante el 2018. El estudio resultó cualitativo, exploratorio y descriptivo. La población se compuso con informantes del Distrito Judicial de Lambayeque y la muestra se compuso con 255 expedientes judicializados en juzgados penales en Chiclayo respecto al delito de trata de personas. Las técnicas empleadas serían el análisis documental y encuesta y los instrumentos serían las fichas textuales y cuestionario. Como conclusión, la trata de personas plantea su investigación, combate y análisis desde diversos enfoques dirigidos a un abordaje integral, figurando cada derecho humano, de género, crimines internos y transnacionales, enfocado en la migración andina y seguridad para la población; siendo posible poder afrontar el fenómeno con accionar apropiado, considerando diversas consecuencias legales y sociales, como es exigido por la propia naturaleza del delito; en Perú se abarcan tres fases importantes, iniciando por el conocimiento y detención, pasando a la asistencia, denuncia y proceso judicial; y fase de recuperación y reparación, donde la asistencia integral a las víctimas de trata resulta vital para el desenvolvimiento y recuperación en la nueva fase para readaptación.

En la misma línea, Cáceres y Huamanquispe (2019), denominaron su estudio “Disposición de justicia para agredidos por trata de personas: Estudio de las barreras procesales y procedimientos en la región de Cusco”, Perú. Teniendo por finalidad conocer las barreras de acceso a justicia afrontadas para agredidos por tratar humanos

desde Cusco. El estudio resultó mixto explicativo descriptivo y exploratorio. La población se constituyó con representantes de organismos privados y públicos en Cusco considerados en el protocolo para prevenir, perseguir y proteger agredidos por tratar humanos y procesos del delito; y como muestra se tuvo a 33 representantes de aquellos centros para víctimas del delito, 33 carpetas fiscales del delito, 5 expedientes judiciales, 2 sentencias del Poder Judicial Cusco y 1 intervención policial por el mismo delito. Como técnicas se tiene la observación y entrevista, y de instrumento una guía para entrevista, revisión bibliográfica y para jurisprudencia. Como conclusión, Cusco daría un lugar de tránsito, destino y origen para trata de personas, relacionándose principalmente a la actividad extractiva de la minería en Madre de Dios, captándose usualmente con la falsa oferta laboral y explotación de tipo sexual, donde existiría una barrera procedimental, estructural o institucional referente a la deficiencia en registrar los casos de trata de personas en el Poder Judicial, afectando a agredidos por trata de personas debido principalmente al exceso de formalismo.

Seguidamente, Zazzalli (2017), denominó su estudio “Trata de personas para explotar sexualmente agravando a mujeres”, Perú. Presentó por objetivo conocer las complicaciones para aplicar el tipo penal por traficar mujeres adultas agredidas bajo aquel delito y calidad del servicio brindado por el sistema de justicia penal para el mismo delito en Piura, Lima, Madre de Dios, Lambayeque, Pasco, Cusco y Huánuco. El estudio resultó mixto descriptivo. La población estuvo compuesta por 16 materiales jurídicos que sucedieron entre 2009 y 2015 en Piura, Lima, Madre de Dios, Lambayeque, Pasco, Cusco y Huánuco; y la muestra estuvo con 8 de aquel material jurídico. La técnica utilizada resultó en una observación mientras que por instrumento una revisión documentaria. La conclusión fue que, los factores que generar una situación mayor de vulnerabilidad y riesgo en las víctimas es el acceso a la educación y responsabilidades familiares, donde los tratantes serían personas mayores y de ambos sexos, principalmente con la promesa de oferta de trabajo y explotación sexual, encontrándose que de la totalidad de agredidas, solamente 1 obtuvo patrocinarse legalmente con defensa estatal, reflejando así la vulnerabilidad de cada derecho en agredidas para el amparo judicial efectivo, donde sin tener una defensa legal existiría

menor posibilidad para poder hacer que valga cada interés durante su proceso frente al operador de justicia, ya sea reparador y punitivo.

Por otro lado, se plasman los antecedentes internacionales, conforme a la investigación de Álvarez et al. (2018), quien en su estudio sobre “Mendicidad ajena, formulando una variante para traficar personas. Proceso embera-chamí”, Pereira, Colombia. Su objetivo fue examinar la mendicidad ajena que formula una variante para traficar adolescentes y niños de origen indígena que pertenecen a la zona embera-chamí, Colombia, conforme la variedad en jurisdicciones. El estudio resultó descriptivo. La población se compuso con las personas que habitan en Pereira, Risaralda entre 2014 y 2015 y la muestra se compuso con un caso de trata de personas en aquella comunidad. Su técnica aplicada resultó en observación mientras que su instrumento empelado sería una revisión bibliográfica y documental. La conclusión fue que, la trata de personas se ejerce por cada jefe de familia indígena del pueblo embera-chamí sobre cada hijo, saliendo del resguardo, pasando a abandonar la demarcación indígena y moviéndose hacia la ciudad, configurando así un comportamiento sancionable de tipo penal en referencia, donde a pesar de estar reglamenta en la legislación penal colombiana, no podría judicializarse aquella conducta punible por la protección constitucional que gozaría la comunidad indígena, absteniendo los operadores a juzgar a los indígenas al no existir claridad respecto a los alcances y límites de la JEI y medio para aplicar la ordinaria jurisdicción en poblados indígenas.

En adición, López (2019), tituló su estudio “Desapariciones, esclavización y tráfico de personas: condición de las mujeres mexicanas”. Tuvo por objetivo estudiar la modalidad de desapariciones, esclavización y tráfico de personas, específicamente sobre mujeres y hombres mexicanos. El estudio resultó descriptivo. La población y muestra se compuso con distintos estudios de bases digitales sobre la trata de personas, esclavitud y desaparición tanto de hombres como mujeres en México. La técnica empelada fue la observación y el instrumento empleado fue la revisión documentaria y bibliográfica. La conclusión fue que, la trata de personas se encuentra en alza y encuadraría perfectamente en los postulados de este planeta capitalista, con

un sistema propiciador de que las personas sean tratadas como objetos mercantiles, donde el dinero se convertiría en prioridad ante cualquier humano; a pesar de que la esclavitud se encuentre abolida desde mucho antes, se conoce que aún continúa existiendo de forma cínica e impune donde la libertad como derecho no resulta una realidad consumada.

Además, García (2018) denominó su estudio “El delito de trata de personas, ilícito de lesa humanidad: indagación conforme una perspectiva de la jurisprudencia reciente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, Argentina. Presentó como propósito analizar las consideraciones realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre labores de esclavo y tráfico de humanos para explotarlos y su relación con el esquema central sobre derechos conformadores del *ius cogens*, categorizándose ilícito de lesa humanidad. El estudio resultó descriptivo. La técnica utilizada sería la observación su instrumento empelado sería una revisión documental y bibliográfica. Conforme la revisión sobre la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es posible concluir que, distintos casos elevaron notoriamente los estándares de protección frente a complejos fenómenos de esclavitud, trabajo forzoso y trata de personas generados por una desigualdad estructural donde la carencia de políticas estatales serían un factor determinante al momento de su permanencia y profundización en un largo tiempo, donde antes, como en Brasil, se tenían por problemas el no admitir las ordenanzas sobre amnistía y prescripciones al estar con el requerimiento de investigación de violaciones de calidad grave para el derecho humano, donde obstaculizando el esclarecimiento y efectiva sanción de cada responsable, resulta contrario al deber de garantía al que se comprometen los Estados en las distintas convenciones.

En la misma línea, Passaglia (2016), denominó su estudio “Trata de personas. India ante la problemática del crimen organizado y desigualdad social”, Argentina. Tuvo como objetivo analizar las diferentes características que revestiría la lucha contra la trata de persona en la India, especialmente en sus parámetros culturales. El estudio resultó descriptivo. La población se compuso con la población de la India y la muestra

estuvo compuesta con los 18,35 millones de víctimas en la India por trata de personas. La técnica utilizada sería la observación, como instrumento empleado se dio una revisión documental y bibliográfica. Concluyendo, la India presenta una situación compleja para adecuarse a los parámetros internacional al luchar contra el crimen organizado y trata de personas debido a aspectos culturales, religiosos y sociales fuertemente arraigados; aparte del avance de la India en la ciencia, economía y desarrollo general no proyectaría el bienestar para toda la población y sectores sociales, donde no se ofrecería alternativas a la vulnerabilidad sufrida por la sociedad considerados como inferiores, donde las mujeres e infantes son las víctimas más frecuentes distorsionando así las prácticas familiares y culturales, lo cual se convierte en un ambiente propicio para violar cada derecho humano y dignidad humana.

Asimismo, Gómez (2020), denominó su estudio “Estudio sobre judicialización y conceptualización del tráfico de personas desde los 13 países contextualizados por ObservaLAtrata”, Bucaramanga, Colombia. Presentó como objetivo examinar la legislación establecida en temas de judicialización y conceptualización de la trata de personas en trece países enmarcados en ObservaLAtrata desde el 2010 al 2019. El estudio resultó descriptivo. La técnica utilizada sería la observación, teniendo por instrumento la revisión bibliográfica. La conclusión fue que, el tráfico de humanos resulta una problemática social, viéndose presentado a lo largo de los siglos, afectando de manera elevada principalmente al género femenino, donde las mujeres han sido consideradas con seres de fácil asequibilidad y adquisición, por lo que se estableció posterior a muchos fallos el Protocolo de Palermo en el 2000 por las Naciones Unidas buscando castigar, la prevención y represión del tráfico de humanos, creando por distintos gobiernos sus propias legislaciones considerando la conceptualización de aquel protocolo, lo cual logró disminuir el tráfico ilegal de personas de manera intrarregional e internacional.

En esta parte se describen las teorías sobre la categoría desaparición de personas, según el Poder Ejecutivo (2018), lo define como aquella persona encontrada desaparecida del hogar habitual y sobre el quien es desconocido la estancia. En la

misma línea, Sferrazza (2018), lo define como el acto mediante el que se arrastra, detiene o traslada contra su voluntad a algún individuo, resultando incluso privado de su libertad de distinta manera por organismos del gobierno a cualquier nivel o sector, de agrupaciones organizadas o personas con actuación respaldada por una organización, asintiendo o autorizado, negándose posteriormente a señalar el paradero del individuo o reconocer que se encontraría privado de su libertad. Asimismo, el Comité Internacional de la Cruz Roja (2015), lo define como una persona con paradero desconocido para los familiares y bajo información confiable, se reporte desaparecido conforme normativa nacional e internacional por conflictos armados, disturbio o violencia, catástrofes naturales o demás situaciones que necesitan la intervención de una autoridad estatal competente. En adición, Taylor et al. (2018), lo definió como cualquiera cuyo paradero no logre establecerse y donde las circunstancias sean inusuales o el contexto sugiera que la persona pueda ser objeto de un delito o encontrarse en peligro de lastimarse a sí misma o a otros.

En la misma línea, se describen las teorías sobre la subcategoría medidas adoptadas, indicándose como primer paso la presentación de la denuncia, conforme con el Poder Ejecutivo (2018), a través del Decreto Legislativo N° 1428, el cual genera medidas que atiendan casos por desapariciones de ciudadanos bajo vulnerabilidad, sostiene que, frente a ausencia en un individuo en contexto de vulnerable en su hogar habitual y del que es desconocido la estancia, todo individuo podría generar la denuncia frente a la Policía Nacional del Perú. Esta se puede presentar en todo momento ante este organismo. Asimismo, el funcionario estatal, servidor o colaboradores en un organismo de gestión pública tomando conocimiento respecto a cierto asunto de desaparecimiento de un individuo bajo contexto vulnerable deberá comunicarlo al instante a la Policía Nacional del Perú.

Seguidamente se desarrolla la subcategoría investigación, búsqueda y ubicación, la persona encargada de buscar e investigar la vulnerabilidad de las personas con denuncia de desaparición es la Policía Nacional del Perú, y coordina las investigaciones y delitos con el Ministerio Público. En las condiciones de entender la

investigación y la desaparición de la policía, es verificado o determinado que existen ilícitos concurrentes, el organismo especializado del cuerpo policial lo podrá esclarecer e intervendrá de acuerdo con el procedimiento operativo y la legislación posible de aplicar (Poder Ejecutivo, 2018).

Seguido se describen las teorías respecto a la subcategoría proceso para emitir notas de alerta y activar las alertas por emergencia, según Perri et al. (2016), las alertas se definen como una comunicación o aviso para advertir a sobre algún posible daño, problemas o peligros con la intención de tomar medidas que eviten o aborden la amenaza. Las alertas se constituyen para casos de desaparición forzosa de origen criminal, con repercusión directa en la vida e integridad física de una persona (García, 2020). La nota de alerta y alerta por emergen para desapariciones de infantes y adolescentes, al momento de culminar, el periodo de tiempo que se establece desactiva la alerta y se mantiene en vigencia la Nota de Alerta, e intervienen en difundir la Alerta fundamentalmente cada medio comunicativo, de transportes, operadores en telecomunicación, organizaciones con paneles de publicidad y toda la población (Poder Ejecutivo, 2018).

En la misma se describen las teorías sobre la subcategoría mecanismos tecnológicos para organizar y difundir la información, conforme al Poder Ejecutivo (2018), establece que este sistema para rastreo se define como una serie de instrumentos técnicos para intervenir las denuncias y operaciones para difundir, investigar, buscar y localizar a individuos desaparecidos.

Por otro lado, se desarrollan las teorías sobre la categoría Trata de personas, Montoya (2016), refiere al tráfico de humanos como el delito presuponiendo un contexto asimétrico o predominio de uno o más agresores hacia víctimas vulnerables (sean menores o mayores de edad). Toney et al. (2021), lo definieron como la explotación de varias o una persona con fines laborales o sexuales a través del empleo de fraude, fuerza o coerción. Según MacInnis (2013), se trata de cualquier acto que involucra reclutar, secuestrar, acoger, transportar, transferir o recepción a una persona, tanto nacional como internacionalmente mediante la coacción, fuerza,

engaño o fraude para realizar trabajos forzosos o alguna servidumbre por deudas.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU, 2020), indica que esta trata resulta un ilícito grave y la grave violación de derechos humanos. La mayoría de países a nivel mundial estarían afectadas debido a la trata, pudiendo ser países de origen, para transitar o llegada de la víctima. En la misma línea, the United States Children's Bureau (2020), señala que implica la explotación de personas mediante la coacción, fuerza, engaño y amenaza e incluye el abuso de derechos como servidumbre por deudas, privación de la libertad y falta de control sobre el trabajo y libertad.

Seguido se desarrollaron las teorías relacionadas a la subcategoría elementos de la trata de personas, como primer elemento se tienen las conductas delictivas de la trata de personas, la Defensoría del Pueblo (2017), refiere que este elemento trata sobre cómo se capta a las personas, asimismo su transporte, su traslado y recepción de estas.

Asimismo, la OIM e IDEHPUCP (2017), indica que en el Perú se han detectado varios medios utilizados, los cuales son el enganche o la deuda, en este caso el tratante paga por adelantado todos los gastos de la víctima, las cuales son obligados a pagar. Segundo, la incautación de documentos, donde se requisan los documentos de la víctima, ya sea su DNI o Pasaporte, tercero, aprovechamiento de adicciones, aquí se le ofrece sustancias para generar adicción en ellas, para tenerlas bajo control y sumisión, seguido de la seducción, aquí el tratante crea vínculos de amistad o amor, para manipularla y explotarla, también un medio utilizado es la manipulación de información, donde son amenazados en atentar contra sus seres queridos, y por último la intimidación, todos estos medios mencionados es debido a que los tratantes están aprovechándose del momento de vulnerabilidad en las víctimas, buscando privarlas de su libertad.

En otro término, los fines de la trata de personas, conforme a la Defensoría del Pueblo (2017), refiere que "(...) cuando el/la tratante pretende, cuando realiza la

conducta típica, donde un individuo que pretende ser captado, trasladado, transportado, recepcionado, acogido o retenido siendo víctima por una de las maneras para explotar, describiendo el tipo penal (p. 27).

En la misma línea se describen las teorías sobre la subcategoría enfoques de la trata de personas, indicando el enfoque de Derechos humanos, según el Mininter (2016), refiere, las víctimas deben orientarse para prevenir revictimizarse y la culpa, asimismo, actuando a modo de garantes para sus derechos y no solamente en forma de proveedores.

De igual forma en esta parte se desarrollan las teorías sobre la subcategoría estado actual de la trata de personas, conforme a la Defensoría del Pueblo (2017), refiere que la trata de personas es considerada una de las violaciones con mayor gravedad a los derechos humanos, no solo siendo uno de los delitos de más rápido desarrollo a nivel mundial, igualmente para Perú al ser el tercer país con mayor incidencia (p. 14). Sin embargo, Sweileh (2018), sostiene que existen pocos estudios relacionados a la salud sobre la trata de personas a pesar de considerarse una amenaza potencial que podría vulnerar la seguridad sanitaria nacional.

En este apartado se describen las teorías sobre la subcategoría bien jurídico protegido de trata de personas, según Mayer (2017), refiere que este permitiría especificar la injusticia específica para todos los delitos, sistematizando cada tipo de delito que constituyen una parte esencial y orientación para interpretar cada acción reprimida.

Asimismo, se desarrollan las teorías sobre la subcategoría naturaleza del consentimiento condicionado, la defensoría del Pueblo (2017), indica que en la actualidad ya no se puede exonerar de responsabilidad a la persona penalmente cuando hay el delito de trata de personas, ya que no puede haber un consentimiento condicionado por parte de la víctima, ya que el sujeto activo del delito emplea diversas modalidades para captar a la víctima y así privarla de su libertad, en si utilizar la violencia, coacción, amenazas, la misma privación de la libertad, engaño, etc.,

demuestran las artimañas que utilizan para que la víctima sea conducida a diversas situaciones donde se vea vulnerada su libertad, dignidad.

Además, se describen las teorías sobre la subcategoría trata de personas, diferencias y coincidencias con los delitos conexos, la primera coincidencia es con el favorecimiento a la prostitución, según la defensoría del Pueblo (2017), refiere que esto incluye promover o apoyar las prostituciones ajenas. Según la doctrina del estado, la promoción significa empezar, incitar o influir en otros para que realicen determinados actos, específicamente, la prostitución. La prostitución forzada representa el porcentaje más alto de víctimas de trata de personas, siendo mayormente con mujeres de Europa del Este, América del Norte y Sur y Asia Central; por el contrario, en el caso de hombre coincide con mayores víctimas de trabajo forzoso, principalmente de Medio Oriente, África y Asia (Bassiouni et al. 2010).

En este apartado se desarrollan las teorías sobre la subcategoría factores que propician la trata de personas, Loya (2017), refiere que al vivir en un entorno fragmentado y desprotegido, es más probable que la persona se convierta en víctima del tráfico de humanos. En este entorno, incluso el Estado, las comunidades y la familia no podría brindar la protección mínima que evite vulnerar el derecho a desarrollar libremente la personalidad. Asimismo, señala como factores, clasificándolo como empuje a la pobreza, desempleo, falta de seguridad, desigualdad de género, violencia y conflictos; y como factores clasificados de atracción están promesas de empleo estable, mejor condición de vida y demanda de mano de obra barata para servicios sexuales (Voronova & Radjenovic, 2016). Específicamente en las mujeres, los factores que contribuyen a la trata están la vulnerabilidad, consecuencia de la violencia y demanda de servicios sexuales principalmente (Clawson et al. 2009).

También se describen las teorías sobre la subcategoría perfil del sujeto activo, conforme a la Defensoría del Pueblo (2017), sostiene que estas personas pueden proceder individualmente como en bandas criminales, estos algunas veces son apoyados por familiares o amigos de la víctima.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue de enfoque cualitativo con tipo de investigación básico también denominado pura, teórica o dogmática, se distingue de otros porque tiene su origen en un marco teórico y perdura en ello. Su propósito principal es incrementar los conocimientos científicos, pero sin comprobar con algún aspecto práctico (Muntané Relat, 2010).

El diseño de la investigación fue fenomenológico de tipo empírica, los diseños de investigación fenomenológicos, de acuerdo a la definición dada por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), “tienen por propósito principal explorar, describir y comprender las experiencias de las personas respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias” (p. 523).

Asimismo, los diseños fenomenológicos empíricos “se enfoca menos en la interpretación del investigador y más en describir las experiencias de los participantes” (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018, p. 549).

Conforme a lo descrito a través de la presente investigación se dieron a conocer sobre la incidencia que ha generado durante el año 2020 la desaparición de las personas y que en muchas oportunidades se derivado en el delito de trata de personas, por la falta de políticas públicas inmediatas del Estado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

3.2.1. Categorías

Definición conceptual:

X= Desaparición de personas: Aquella persona que se encontraría ausente de su domicilio habitual y sobre el quien se desconocería su paradero (Poder Ejecutivo, 2018).

Y= Trata de personas: este delito se basa en la premisa de que existe una asimetría o dominio del atacante o atacantes y la agredida vulnerable (sea menor o adulta) (Montoya, 2016).

Definición operacional:

X= Desaparición de personas: se analizó a través del método inductivo a partir de sus subcategorías: medidas adoptadas, investigación, búsqueda y ubicación, procedimiento para emisión de nota de alerta y activación de alertas de emergencia y mecanismos tecnológicos para organización y difusión de información.

Y= Trata de personas: se analizó mediante el método inductivo a partir de sus subcategorías: elementos de la trata de personas, enfoques, estado actual de la trata de personas, bien jurídico protegido de trata de personas, naturaleza del consentimiento condicionado, trata de personas, coincidencias y diferencias con los delitos conexos, factores que propician la trata de personas, perfil del sujeto activo y actuación del sistema de justicia frente a la trata de personas.

3.2.2. Matriz de categorización (ver anexo 02)

Conforme a las definiciones de Hernández et al. (2014), la categorización está referido a las “Conceptualizaciones analíticas desarrolladas por el investigador para organizar los resultados o descubrimientos relacionados con un fenómeno o experiencia humana que está bajo investigación” (p. 426).

3.3. Escenario de estudio

Sánchez et al. (2018), indicaron el escenario de estudio es el “lugar o ambiente (natural), o contexto, donde ocurren los fenómenos que se estudian” (p. 62).

En la presente investigación el escenario de estudio fue considerado la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú de Lima Centro.

3.4. Participantes

Como participantes para efectos de la investigación se consideró a 3 personas (1 Oficial Superior jefe de la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, 1 fiscal de la Fiscalía Especializada en Trata de Personas y 1 Oficial Superior jefe de la División de Trata de Personas) de Lima Centro.

Tabla1
Participantes de la investigación

Participantes	Descripción	Código
García Gonzales Glen Anthony	CrI PNP Jefe de la División de Personas Desaparecidas	E1
Manuel Oswaldo DiazBarco	CrI PNP Jefe de la División de Trata de Personas	E2
Romero Pacheco Miluska	Fiscal Provincial Penal Titular de la Fiscalía Especializada en Trata de Personas	E3

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según, Sánchez et al. (2018), la técnica de recolección de datos es definido como un:

Conjunto de medios e instrumentos a través de los cuales se efectúa el método. Conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve la ciencia. Se expresa como conjunto de reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos que auxilian al individuo en la aplicación de los métodos. (p. 120)

Con la finalidad de recopilar la información se hizo uso de la entrevista como tecnica de acopio de datos en la presente investigación.

Para efectos del presente estudio se hizo uso de la guía de entrevista no estructurada, para recopilar los datos.

3.6. Procedimientos

Primero: se elaboró la guía de entrevista conforme a los objetivos de la investigación, las mismas que fueron validados por criterio de jueces expertos en

cantidad de tres con grados de Maestro o Doctorado.

Segundo: se consultó con los participantes a fin de dar su consentimiento para participar en la investigación firmando el consentimiento informado.

Tercero: una vez aceptado los participantes se les solicitó la fecha de aplicación de la entrevista y en la misma se solicitó sus correos electrónicos, números de celular, numero de WhatsApp o redes sociales donde se les hizo llegar el link del instrumento.

3.7. Rigor científico

Según, Sánchez et al. (2018), definieron al rigor científico como “Concepto de cumplimiento necesario para poder creer en los resultados y las conclusiones de una investigación o estudio cualitativo. Son criterios de rigor: credibilidad, transferencia, dependencia y confirmabilidad” (p. 41). De lo dicho la investigación puede ser sometido a auditabilidad para confirmar su validez.

3.8. Método de análisis de la información

El análisis de la información se realizó a través del método inductivo, en vista que se realizó el análisis a partir de entrevistas a especialistas de manera individual posteriormente de los análisis se llegó a conclusiones generales respecto a las categorías desaparición de personas y su incidencia en el delito de trata de personas.

El método inductivo “es una estrategia de razonamiento que se basa en la inducción, para ello, procede a partir de premisas particulares para generar conclusiones generales” (Coelho y Zita, 2019).

También es un método científico de sacar conclusiones generales a partir de premisas específicas. Es el método científico más común en el que se pueden distinguir cuatro pasos básicos: observación de hechos para su registro; clasificación e investigación de estos hechos; inducción a partir de hechos que nos permiten generalizar; y comparación (Pérez, 2021).

3.9. Aspectos éticos

En el desarrollo de la investigación las actuaciones estuvieron enmarcados a todo lo estipulado en la Guía de Investigación de la Universidad Cesar Vallejo, además de resguardar los derechos del autor para lo cual se hizo uso adecuado de las normas APA 7ma edición con la que se citaron a los autores de las teorías empleadas en el desarrollo de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte se presentan los resultados y discusión a partir de las entrevistas aplicadas a los tres especialistas conforme a los objetivos de la investigación, iniciando con el objetivo general: Determinar la incidencia de la desaparición de personas en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020. Respecto a las preguntas relacionadas con el objetivo general se tuvieron las siguientes respuestas conforme a la tabla 2.

Tabla2
Resultado de preguntas sobre el objetivo general

Preguntas	E1	E2	E3
¿La desaparición de personas ha incidido en la comisión de algún delito en particular en el año 2020 en Lima Centro? ¿De ser así, por qué motivo?	“(…) en algunos casos estos temas de desaparición en algún delito señalado en nuestro ordenamiento jurídico, como el delito de trata de personas, el delito contra el patrimonio en la modalidad de raqueteo u otros; (…)” (García, 2021, p. 1).	“(…) los hechos de desaparición de menores de edad han incidido en cierta forma en la comisión de algunos delitos, siendo uno de ellos la explotación sexual y la trata de personas, (…)	“(…) han existido casos de Trata de Personas o Explotación sexual que se han iniciado con la Desaparición de una menor de edad (Romero, 2021, p. 2).
¿Cuántas denuncias por desaparición registraron en el año 2020 y en qué porcentaje mayor por sexo?	Las denuncias de personas desaparecidas en el año 2020, pese a ser un año de pandemia llego a culminar en todo el año a 18,481 conforme a las denuncias registradas por el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (Reniped); siendo el mayor porcentaje de personas del sexo femenino en un 64% y 36% de varones (García, 2021, p. 1).	“Esto debe ser respondido personal de acuerdo a sus registros de persona desaparecidos del año 2020” (Barco, 2021, p. 2).	“(…) los casos de Trata de Personas en Lima se han iniciado con una desaparición que representan el 5% de la carga aproximadamente (Romero, 2021, p. 2).
¿En todos los casos denuncias de desaparición de personas, emitieron alertas correspondientes a	los efectivamente de acuerdo al procedimiento de investigación de personas desaparecidas que efectúan tanto las comisarías como las Depincris a nivel nacional, y de la División de personas desaparecidas se emiten las	Para este tema considero que se debe tener en cuenta la realidad institucional a nivel nacional, es decir el sistema de alerta para menores de edad desaparecidos, podría	“No tengo conocimiento porque no investigo denuncias por desaparición” (Romero, 2021, p. 2).

nivel nacional?	correspondientes que son derivadas a nivel nacional a todas las dependencias policiales. (García, 2021, p. 1)	funcionar eficientemente en Lima, (...) (Barco, 2021, p. 2).
¿Cuál es la mayor dificultad que ha encontrado en la investigación de desaparición de mujeres?	(...) las personas desaparecidas son de provincias y mayormente estas retornan a sus provincias o departamentos, o cuando se retiran con sus futuras parejas contraídas a otro lugar distante de la desaparición de personas. (...) no contando con un presupuesto asignado para los viáticos de personal para realizar algunas indagaciones necesarias para corroborar el tema principal o motivo de la desaparición de personas. (García, 2021, p. 2)	(...) problemas de violencia familiar, (...) esta problemática dificulta las labores de investigación ya que los propios familiares de las personas desaparecidas vendrían a ser los causantes de los hechos y que en el transcurso de las diligencias se percibe un abandono y poca colaboración con las autoridades (Barco, 2021, p. 2-3).

Fuente: Elaboración propia

A partir de las opiniones de los tres entrevistados quienes coinciden en indicar que las desapariciones de las personas terminan en muchos casos en delitos de trata de personas, respecto a la cantidad de personas desaparecidas durante el año 2020, indicaron que conforme al Reniped se recibieron un total de 18,481 denuncias de personas desaparecidas siendo el mayor porcentaje del sexo femenino con 64% seguido del sexo masculino con 36%, además en Lima Centro se ha registrado un 5% de desaparecidos.

Respecto a la emisión de las alertas por desaparición de las personas todos indicaron que se emitieron oportunamente a nivel nacional y por último respecto a la mayor dificultad en casos de investigación de desaparición de mujeres coincidieron que no existe un presupuesto asignado para la asignación de viáticos del personal para trasladarse a los lugares de origen de las personas desaparecidas ya que existen evidencias que en muchas oportunidades optan por retornar a su lugares de origen, otro problema es la violencia familiar como origen de la desaparición de las personas que terminar por encubrir a los agresores y por último la geolocalización a través de

los celulares que arrojan radios amplios que no contribuyen eficiente a la localización, por todo ello se concluye que la desaparición de personas incide considerablemente en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020.

Estos resultados coincidiendo con Barrios et al. (2021), quienes en su investigación sobre la desaparición de mujeres y niñas en el ámbito peruano e internacional, concluyeron que las desapariciones se dan más comúnmente ejecutado por particulares, principalmente en niñas y mujeres, a quienes se les sometería a delitos aledaños como tortura sexual o feminicidio, donde el estado peruano no resulta suficiente sus medidas iniciando por la carencia de datos estadísticas en relación al tema y la poca capacitación de funcionarios públicos en enfoque de género y respeto a los derechos de las personas, especialmente de mujeres y para actuar, brindando una respuesta deficiente.

De igual manera, se coincidió con los resultados de Zazzalli (2017), quien en su investigación sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas, concluyo que, los factores que generar una situación mayor de vulnerabilidad y riesgo en las víctimas es el acceso a la educación y responsabilidades familiares, donde los tratantes serían personas mayores y de ambos sexos, principalmente con la promesa de oferta de trabajo y explotación sexual, encontrándose que del total de víctimas, solo 1 obtuvo patrocinio legal de defensa pública, reflejando así la vulneración de los derechos de las víctimas a la tutela judicial efectiva, ya que sin contar con defensa legal existiría menor posibilidad de poder hacer valer sus intereses en el proceso ante el operador de justicia, ya sea reparador y punitivo.

De igual forma se coincidió con, Chilon (2018), quien realizó un análisis hermenéutico del bien jurídico y consentimiento de la víctima y su represión penal en el delito de trata de personas, sobre 9 carpetas fiscales concluyendo que, el delito de trata de personas mediante la incidencia delictiva en Amazonas, registró que el 66.67% de los casos terminaron archivados de manera preliminar y el 33.33% por etapa de

diligencia preliminar, donde la criminalidad real sería de 82 casos, quedando 73 casos, reflejando la falta de persecución penal o impunidad donde se debería proteger la dignidad humana mediante el artículo 153 del Código Penal.

Seguido se presenta los resultados y discusión respecto al objetivo específico 1: Analizar de qué forma las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas inciden en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020. Respecto a las preguntas relacionadas con el objetivo específico 1 se tuvieron las siguientes respuestas conforme a la tabla 3.

Tabla3

Resultado de preguntas sobre el objetivo específico 1

Preguntas	E1	E2	E3
¿Las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020?	Las medidas adoptadas en la División de Personas Desaparecidas, y las Comisarias Policía Nacional del Perú a nivel nacional en cumplimiento de la Directiva Nro. 03-18-2019 COMGEN Policía Nacional del Perú/DIRNIC/EIVIG Policía Nacional del Perú del 01JUL2019, (...) en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad (niños, niñas adolescentes adultos, mayores y personas con discapacidad mental física o sensorial). (...) las diligencias inmediatas ante la desaparición de cualquier persona, las diligencias de campo, las diligencias policiales ante la ubicación de una persona denunciada como desaparecida. (García, 2021, p. 3)	“Esto debe responder personal de Desaparecidos” (Barco, 2021, p. 3).	“Los casos de Trata de Personas iniciados con una desaparición en el 2020 dentro del Distrito Fiscal de Lima representaron aproximadamente el 5%, por tanto, el fenómeno de la desaparición no ha incidido en incremento de la comisión del delito” (Romero, 2021, p. 3).
¿El protocolo que existe en casos de desaparición de personas es el	(...) no existe ningún protocolo en casos de desaparición de personas, la última normativa institucional relacionado a la	Considero que deber ser modificado y ampliado en muchos aspectos, uno de ellos	Considero que no. Por cuanto las primeras horas de investigación está solo en manos de

<p>más adecuado o habría que incluir algo?</p>	<p>desaparición de personas es la Directiva Nro. 03-18-2019 COMGEN. Policía Nacional del Perú/DIRNIC/EIVIG Policía Nacional del Perú del 01JUL2019, en la que se señala las Normas y procedimientos policiales en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad (niños, niñas adolescentes adultos, mayores y personas con discapacidad mental física o sensorial). (García, 2021, p. 3)</p>	<p>por ejemplo el portal web de personas desaparecidas que maneja el Ministerio de Interior o la Policía Nacional, ya que ese registro debe ser actualizado y difundido de manera óptima a nivel nacional, lo cual no se viene dando, asimismo se debería emplear los distintos medios de televisión y radio en todos las entidades públicas y privadas, lo cual ayudaría a la ubicación de estas personas desaparecidas. Del mismo modo, otro de los aspectos a modificar sería la participación del Ministerio Público y otras entidades del Estado en las labores de búsqueda de personas desaparecidas. (Barco, 2021, p. 3)</p>	<p>la Policía Nacional, quien comunica al Ministerio Público cuando la víctima fue hallada o luego de un tiempo consideran que existen indicios de la comisión del delito. Lamentablemente, algunas unidades policiales no están capacitadas para detectar a priori un caso de trata de personas, no ven los indicadores y no actúan conforme la naturaleza de ese delito se requiere. (Romero, 2021, p. 3)</p>
<p>¿Habría que involucrar a alguna autoridad más en el protocolo de desaparición de personas; de ser así indique a qué autoridad?</p>	<p>Siendo una problemática muy alarmante a nivel nacional los diversos casos de desaparición de personas, es necesario que se involucren a diversas autoridades ya sean estas las Municipalidades Provinciales, Distritales y los Gobiernos Regionales, los medios de comunicación también es importantes (...). Siendo necesario que se proyecte un Protocolo de actuación Interinstitucional con otras autoridades del sector como es el Ministerio de la Mujer y personas</p>	<p>Debería considerarse, además de las instituciones ya contempladas en el reglamento, la participación del Ministerio Público no solamente cuando se advierta la comisión de algún delito, sino a manera de prevención y para que se pueda activar la aplicación de las medidas de geolocalización. (Barco, 2021, p. 3)</p>	<p>“Sí, se deben involucrar a las Fiscalías Especializadas en delitos de Trata de Personas y Violencia contra la Mujer” (Romero, 2021, p. 3).</p>

vulnerables, Ministerio
Publico, defensa técnica,
INABIF, (relacional a menores
y adolescentes), Alcaldes y
Presidentes Regionales.
(García, 2021, pp. 3-4)

Fuente: Elaboración propia

De la opinión de los tres especialistas respecto a las medidas adoptadas en caso de desaparición de persona que incidieron en el delito de trata de personas coincidieron en que en la mayoría si terminan en ello, sobre el protocolo de actuación coincidieron que no existe protocolo, solo existe la normativa institucional Directiva N° 03-18-2019 de fecha 01 de julio del año 2019, en la que se expone los procedimientos policiales a realizar en caso de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y respecto a integrar a más instituciones en un nuevo protocolo de actuación interinstitucional coincidieron en que se tendría que involucrar a las autoridades municipales en los tres niveles de gobierno y los medios de comunicación masiva, además que se proyecte un protocolo de actuación interinstitucional integrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Publico, Defensa Tecnica, Inabif, alcaldes y presidentes regionales, por todo ello se concluye que las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas inciden considerablemente en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020.

Coincidiendo con Barrios et al. (2021) quienes en su investigación sobre la desaparición de mujeres y niñas en el ámbito peruano e internacional, concluyeron que, las desapariciones se dan comúnmente ejecutado por particulares, principalmente en niñas y mujeres, a quienes se les sometería a delitos aledaños como tortura sexual o feminicidio, donde el estado peruano no resulta suficiente sus medidas iniciando por la carencia de datos estadísticas en relación al tema y la poca capacitación de funcionarios públicos en enfoque de género y respeto a los derechos de las personas, especialmente de mujeres y para actuar, brindando una respuesta deficiente.

De la misma forma se coincidió con Baquerizo (2019) quien en su estudio sobre las organizaciones criminales en el delito de trata de personas con fines de explotación sexual analizo 255 expedientes judicializados en juzgados penales en Chiclayo llegando a concluir que la trata de personas plantea su investigación, combate y análisis desde diversos enfoques dirigidos a un abordaje integral, figurando los derechos humanos, de género, criminalidad interna y transnacional, enfoque migratorio andino y seguridad ciudadana; siendo posible poder afrontar el fenómeno con accionar apropiado, considerando diversas consecuencias legales y sociales, como es exigido por la propia naturaleza del delito; en Perú se abarcan tres fases importantes, iniciando por el conocimiento y detención, pasando a la asistencia, denuncia y proceso judicial; y fase de recuperación y reparación, donde la asistencia integral a las víctimas de trata resulta vital para el desenvolvimiento y recuperación en la nueva fase para readaptación.

Asimismo, se coincidió con Gómez (2020) quien en su investigación sobre el análisis sobre conceptualización y judicialización de la trata de personas en los trece países enmarcados en ObservaLAtrata, concluyo que, la trata de personas resulta un problema social que se viene presentando a lo largo de los siglos, afectando de manera elevada principalmente al género femenino, donde las mujeres han sido consideradas con seres de fácil asequibilidad y adquisición, por lo que se estableció posterior a muchos fallos el Protocolo de Palermo en el 2000 por las Naciones Unidas para castigar, prevenir y reprimir la trata de personas de ambos sexos, creando por distintos gobiernos sus propias legislaciones considerando la conceptualización de aquel protocolo, lo cual logró disminuir el tráfico ilegal de personas de manera intrarregional e internacional.

Por último, se presenta los resultados y discusión sobre el objetivo específico 2: Describir de qué manera la investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas inciden en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020. Respecto a las preguntas relacionadas con el objetivo específico 2

se tuvieron las siguientes respuestas conforme a la tabla 4.

Tabla4
Resultado de preguntas sobre el objetivo específico 2

Preguntas	E1	E2	E3
¿Señala que porcentaje de personas desaparecidas no son encontradas al término de la investigación policial?	El Porcentaje de la persona desaparecida después de las denuncias efectuadas por los familiares alcanza en el año 2020, en un porcentaje de 40% a 45 % de personas que no son encontradas pese a los esfuerzos realizados por los efectivos policiales tanto de las Comisarias Policía Nacional del Perú y Depincris, a nivel nacional, y en especial en esta División de Personas Desaparecidas, hacen un total de 20% de personas que no son encontradas u halladas después de su desaparición realizada a través de las denuncias efectuadas. (García, 2021, p. 5)	“Esto debe ser respondido por personal de desaparecidos” (Barco, 2021, p. 4).	“No puedo contestar esta pregunta porque no investigo casos de personas desaparecidas” (Romero, 2021, p. 4).
¿Cuál es el grado de vinculación existente entre las personas cuyas denuncias por desaparición constan en las investigaciones policiales efectuadas y qué porcentaje de ellas, culmina con alguna denuncia por el delito trata de personas como agraviada?	(...), pero en algunos casos es frecuente encontrar a personas desaparecidas que culminan en algunos operativos policiales efectuados por la División de Trata de Personas, siendo encontrados como víctimas del delito de trata de personas en la modalidad de víctimas de índole sexual como laboral. (García, 2021, p. 5)	“(…) muchas de las víctimas rescatadas o encontradas en situaciones fatales producto de delitos de índole sexual, trata de personas, explotación y otros, también han registrado al menos una vez, reportes por desapariciones o fugas de menor (...)” (Barco, 2021, p. 4).	No puedo contestar esta pregunta porque no investigo casos de personas desaparecidas (Romero, 2021, p. 4).
¿Cuál es el mayor porcentaje que existe en las investigaciones de trata de personas, como víctimas las	“esta pregunta debería de contestarla la División de Trata de personas, por ser la unidad policial encargada de las investigaciones, del delito de trata de personas” (García,	“El mayor porcentaje en la actualidad se ve reflejado de acuerdo a los operativos realizados en el delito de trata de personas	“La mayor cantidad es de naturaleza sexual” (Romero, 2021, p. 4).

<p>de índole sexuales o laborales para las agraviadas?</p>	<p>2021, p. 5).</p>	<p>con fines de explotación sexual” (Barco, 2021, p. 4).</p>	<p>No (Romero, 2021, p. 4).</p>
<p>¿La investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020?</p>	<p>De las diligencias efectuadas por parte del personal policial de las Comisarias Policía Nacional del Perú y Depincris, no se encontrado mayores elementos que consideren ese índice de relación por cuanto las diligencias de ubicación de personas desaparecidas Policía Nacional del Perú, (...). (García, 2021, pp. 5-6)</p>	<p>Podría decirse que a nivel Dirección, no ha habido tal incidencia en el año 2020, debido a múltiples factores como las medidas adoptadas por la Pandemia, sin embargo, se han presentado casos aislados en los cuales si bien es cierto llegaron a denunciar por desaparición, al realizarse las entrevistas preliminares, terminaron denunciando por trata de personas, las cuales han originado carpetas fiscales que continúan en investigación (Barco, 2021, p. 4-5).</p>	<p>No (Romero, 2021, p. 4).</p>
<p>¿Considera usted qué el procedimiento para la emisión de la nota de alerta y activación de alertas de emergencia en caso de desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, incidieron en la comisión del delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional</p>	<p>No, creo que incida mayormente en la comisión de Delitos de trata de personas, en cuanto y en tanto se emita la nota de alerta y la activación de alertas de emergencia en niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia familiar, se emita de la manera correcta, muchas veces siendo el problema de difusión de las referidas Notas de alerta, por cuanto solo se exhiben en los Municipios, Comisarias Policía Nacional del Perú y algunas entidades públicas y/o privadas. (García, 2021, pp. 6)</p>	<p>Considero que no, la emisión de alertas para desaparecidos se da cuando se trata de menores de edad, pero en los delitos de trata de personas las víctimas no siempre son menores, por lo tanto, no se puede establecer que la emisión de alertas influya de alguna manera en la comisión de estos delitos (Barco, 2021, p. 5).</p>	<p>Considero que no por cuanto las menores son por lo general ubicadas por sus propios familiares (Romero, 2021, p. 4).</p>

del Perú, Lima
Centro durante el
año 2020?

¿Los mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020?

Hoy en día los mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de las informaciones en casos de desaparecidos se encuentran normado, mediante las notas de alertas y el registro nacional de información de personas desaparecidas, más aun de la utilización de algunas sedes policiales a nivel nacional, que utilizan las redes sociales como el Facebook para hacer conocer a la opinión pública sobre algunos casos de desaparición de personas en especial de mujeres y adolescentes, creyendo que la utilización de esta redes o mecanismos tecnológicos no son efectuadas por las bandas criminales u organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas, pero si utilizando estas mismas redes sociales para difundir en ellas algunas opciones laborales con engaño a fin de captar a jóvenes muchachas con el cuento del trabajo próspero y una buena remuneración en especial cuando ponen que se bonitas y de libre disposición siendo esta modalidad de enganche. (García, 2021, pp. 6-7)

Se puede decir que existe desconocimiento por parte de la población sobre los mecanismos de difusión de personas desaparecidas y este podría ser uno de los motivos por los cuales la incidencia de delitos de trata y explotación sexual, siguen en aumento, pero más allá de los medios tecnológicos, el problema de desaparición de personas y la trata propiamente dicha, se deben a causas estructurales que tienen que ver con políticas de Estado, familia, educación y otros de similar envergadura (Barco, 2021, p. 5).

No puedo contestar esta pregunta por cuanto a mi despacho han llegado pocos casos, aproximadamente 05 desde el año 2020 a la fecha, de los cuales sólo uno logró ubicarse a la menor gracias a los mecanismos tecnológicos de (información de Facebook) (Romero, 2021, p. 5).

Fuente: Elaboración propia

A partir de las opiniones de los entrevistados coinciden en manifestar que el porcentaje de personas denunciadas como desaparecidas durante el año 2020, al término de la investigación solo se lograron ubicar 40% a 45% pese a las arduas labores desarrolladas por las comisarías de la Policía Nacional del Perú y Depincris,

sobre el grado de relación que pueda tener la desaparición de las personas que terminan como víctimas de trata de personas los entrevistados concuerdan que en la mayoría de los casos es frecuente encontrar personas desaparecidas que culminan como víctima de trata de personas de índole laboral y sexual; respecto al predominio de las víctimas de trata de personas de índole sexual o laboral los entrevistados coinciden en manifestar que predomina las víctimas de trata de personas de índole sexual; sobre la incidencia de las labores de investigación, búsqueda y ubicación de personas desaparecidas que tuvieran relación con la trata de personas la mayoría de los entrevistados indicaron que no hay una relación de incidencia y si se presentara indicios que relacionaran a la desaparición con la trata de personas se deberá de comunicar inmediatamente al Ministerio Público y/o al Unidad especializada de la Policía Nacional del Perú en trata de personas.

Respecto al procedimiento para la emisión de la nota de alerta y activación de alertas de emergencia en caso de desaparición de personas que pudiera tener incidencia con la trata de personas, en la mayoría los entrevistados indicaron que no, el problema podría ser cuando se exhiben en los municipios, comisarias o algunas entidades públicas o privadas y respecto a los mecanismos tecnológicos para organización y difusión de la información en caso de desaparición de personas que pudiera incidir en la trata de personas indicaron en su mayoría que las actividades antes indicadas están normadas, además está permitido que la Policía Nacional del Perú emplee redes sociales como el Facebook para comunicar a la opinión pública de la desaparición de las personas desaparecidas, pero también están expuestas estas información a organizaciones criminales dedicada a la trata de personas que utilizan las redes sociales para difundir opciones laborales por las que capta a sus víctimas. Por lo que se concluye que la investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas inciden considerablemente en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020.

Coincidiendo con los resultados de Cáceres y Huamanquispe (2019) quienes

en su investigación sobre el acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas: Estudio de las barreras procesales y procedimientos en la región de Cusco, entrevistaron a 33 representantes de organizaciones, concluyendo que, Cusco daría un lugar de tránsito, destino y origen para trata de personas, relacionándose principalmente a la actividad extractiva de la minería en Madre de Dios, captándose usualmente con la falsa oferta laboral y explotación de tipo sexual, donde existiría una barrera procedimental, estructural o institucional referente a la deficiencia en registrar los casos de trata de personas en el Poder Judicial, afectando a las víctimas del delito de trata de personas debido principalmente al exceso de formalismo.

Por último, se coincidió con, López (2019) quien en su investigación sobre la desaparición, esclavitud y trata de personas: situación de las mujeres en México concluyó que, la trata de personas se encuentra en alza y encuadraría perfectamente en los postulados de este planeta capitalista, con un sistema propiciador de que las personas sean tratadas como objetos mercantiles, donde el dinero se convertiría en prioridad ante cualquier humano; a pesar de que la esclavitud se encuentre abolida desde mucho antes, se conoce que aún continúa existiendo de forma cínica e impune donde la libertad como derecho no resulta una realidad consumada.

V. CONCLUSIONES

- Primera: Considerando el objetivo general propuesto y en base a las opiniones mayoritarias de los entrevistados, se concluye que la desaparición de personas incide considerablemente en el delito de trata de personas, delito investigado por la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020.
- Segunda: Tomando en consideración el objetivo general y las opiniones mayoritarias recogidas por los expertos entrevistados, se concluye que la desaparición de personas que incide en el delito de trata de personas se representa en su mayor parte por aspectos de explotación sexual y/o laboral en contra de los afectados.
- Tercera: Con relación al objetivo específico 1, se ha concluido en base a la opinión mayoritaria de los sujetos entrevistados, que la Policía Nacional del Perú, cuenta con procedimientos para enfrentar la incidencia del delito de trata de personas a través de la Directiva Nro. 03-18-2019 COMGEN. Policía Nacional del Perú/DIRNIC/EIVIG Policía Nacional del Perú del 01JUL2019
- Cuarta: Respecto al objetivo específico 2, a partir de la opinión mayoritaria de los entrevistados, se concluye que, de las denuncias realizadas en el año 2020 sobre personas desaparecidas, al finalizar la investigación solo se lograron ubicar a un aproximado de 40% a 45% personas desaparecidos pese a que se han desplegado arduas labores de búsqueda por las comisarías de la Policía Nacional del Perú y Depincris.
- Quinta: Sobre el objetivo específico 2, de la opinión de la mayoría de los entrevistados, se concluye que, está permitido el empleo de las redes sociales como el Facebook por parte de la PNP para emitir comunicado de desaparición de personas. Por otro lado, están expuestos estas informaciones a organizaciones criminales dedicada a la trata de

personas que utilizan las redes sociales para difundir opciones laborales por las que capta a sus víctimas.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera: Al Mininter asignar un presupuesto a la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú a fin de garantizar los viáticos y gastos que demande el desarrollo de la investigación en caso de personas desaparecidas y realizar coordinaciones permanentes con las entidades tanto públicas como privadas del lugar de origen de la persona desaparecida a fin de acelerar la difusión de la situación de la persona desaparecida.
- Segunda: Al Mininter por intermedio de la División de Personas Desaparecidas, proyectar y aprobar protocolos de actuación interinstitucional integrando en la mismas a las autoridades municipales de los tres niveles de gobierno, a los medios de comunicación, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Público, Defensa Técnica e Inabif.
- Tercera: En caso de desaparición de personas si se presentara indicios que se relacionan con la trata de personas se deberá de comunicar inmediatamente al Ministerio Público y/o al Unidad especializada de la Policía Nacional del Perú en trata de personas.
- Cuarta: Por intermedio del Mininter solicitar una partida presupuestal al MEF para la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú a fin de adquirir equipos de última generación para las labores de búsqueda y ubicación de las personas desaparecidas, además capacitar y especializar permanentemente al personal PNP y adquirir vehículos sofisticados a fin de llegar a lugares inaccesibles para vehículos particulares en las labores de búsqueda de las personas desaparecidas.
- Quinta: A la División de Persona Desaparecidas de la PNP conjuntamente con la División de Investigación de Delitos de Alta tecnología de la PNP elaborar protocolos de investigación para la salvaguarda de la identidad de las personas desaparecidas en caso de difundir sus datos y elaborar

planes de actuación en caso de detectarse sospechas o presencia de organizaciones criminales en las redes que tengan interés por la víctima desaparecida.

REFERENCIAS

- Alvarez Madrid, Y., Gaona Gordillo, T., Larios Piña, A. S., Meixueiro Alarcón, J., Alday Cruz, Y. M., & Cano Girón, M. (2019). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ciudad de México. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO_SITUACION_TDP_2019.pdf
- Álvarez, L., Buitrago Calvo, L., & Fajardo Guevara, G. (30 de Noviembre de 2018). Mendicidad ajena como modalidad del delito de trata de personas. Caso embera-chamí. *Via inveniendi et iudicandi*, 14(1), 129-156. Recuperado el 21 de Octubre de 2021, de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5602/560259742006/560259742006.pdf>
- Baquerizo Bejarano, I. (2019). *Las organizaciones criminales en el delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la región Lambayeque año 2018*. Universidad Particular de Chiclayo, Chiclayo. Recuperado el 21 de Octubre de 2021, de http://190.223.55.253/bitstream/UDCH/324/1/T044_20052209B.pdf
- Barco. (10 de diciembre de 2021). Desaparición de personas y su incidencia en el delito de trata de personas en Lima Centro, 2020. 5. (E. T. Moreno Luna, Entrevistador) Lima, Perú.
- Barrios Lino, D. D., Casazola León, J., Chura Godoy, C., Espinoza Coila, M., & Rojas Bellido, K. (9 de Febrero de 2021). La desaparición de mujeres y niñas en el ámbito peruano e internacional. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 6(1), 127-1155. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/115/113>
- Bassiouni, C., Rothenberg, D., Higonnet, E., Farenga, C., & Sol Invictus, A. (2010). Addressing international human trafficking in women and children for comeercial sexual exploitation in the 21st century. *Revue Internationale de droit pénal*,

81(3), 417-491.

Cáceres Villena, A., & Huamanquispe Quintana, R. (2019). *Acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas: Estudio de las barreras procesales y procedimientos en la región de Cusco*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco. Recuperado el 21 de Octubre de 2021, de http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/3787/253T20190110_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Capital Humano y Social (CHS) alternativo. (2010). *Manual de usuario, sistema de registro y estadística del delito de trata de personas y afines, RETA*. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 10 de agosto de 2020, de https://issuu.com/chsalternativo/docs/2010_sistema_registro_estadistica_t

Chilon Barturen, S. (2018). *Análisis hermenéutico del bien jurídico y consentimiento de la víctima y su represión penal en el delito de trata de personas, Bagua, 2015-2016*. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/2002/Chilon%20Barturen%20Segundo%20Tito.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

CICR. (2015). *Elementos esenciales para regular la desaparición de personas*. Comité Internacional de la Cruz Roja, Ciudad de México. Recuperado el 27 de Octubre de 2021, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10093.pdf>

Clawson, H., Dutch, N., Solomon, A., & Goldblatt Grace, L. (2009). *Human trafficking into and within the United States: A review of the literature*. U.S. Department of Health and Human Services, Washington. Obtenido de https://aspe.hhs.gov/sites/default/files/migrated_legacy_files//43241/index.pdf

Coelho, F., & Zita, A. (1 de enero de 2019). *Conocimiento científico*. Obtenido de Significados.com: www.significados.com/conocimiento-cientifico

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Personas desaparecidas*.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ciudad de México. Recuperado el 27 de Octubre de 2021, de <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30062>

Defensoría del Pueblo. (2017). *Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas*. Informe técnico, Defensoría del Pueblo de Perú, Lima. Recuperado el 7 de agosto de 2020, de <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2017/I.A--041-2017-ADM--trata-de-mujeres.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2020). *Abordaje Judicial de la Trata de Personas*. Defensoría del Pueblo, Lima. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/INFORME-TRATA-DE-PERSONAS.pdf>

El Peruano. (23 de Septiembre de 2021). *Trata de personas: 277 denuncias se registraron en el Perú en el primer semestre del año*. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de El Peruano: <https://elperuano.pe/noticia/129686-trata-de-personas-277-denuncias-se-registraron-en-el-peru-en-el-primer-semester-del-ano>

García Fernández, F. (2020). Sistema de alertas en la Investigación de personas desaparecidas. *Revista Técnica de la Policía Nacional Ciencia Policial*(163), 109. Obtenido de <https://iucp.uah.es/export/sites/iucp/es/investigacion/.galleries/Documentos/Publicaciones/sistema-alertas-personas-desaparecida-amber.pdf>

García Gonzales, G. A. (24 de noviembre de 2021). Desaparición de personas y su incidencia en el delito de trata de personas en Lima Centro, 2020. (E. T. Moreno Luna, Entrevistador)

García, M. (19 de Agosto de 2018). El delito de trata de personas, crimen de lesa humanidad: análisis desde la óptica de la reciente jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Derechos en Acción*, 3(8), 455-

476. Recuperado el 21 de Octubre de 2021, de <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/6058/4893>

Gómez Navarro, L. (2020). *Análisis sobre conceptualización y judicialización de la trata de personas en los trece países enmarcados en ObservaLAtrata*. Universidad Cooperativa de Colombia, Bucaramanga. Recuperado el 21 de Octubre de 2021, de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17644/1/2020_trata_personas.pdf

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/descargas/perfeccionamiento/PLAN%20LECTOR%20PROGRAMA%20ALTO%20MANDO%20NAVAL%202020/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V. Recuperado el 19 de mayo de 2021, de <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1292/1/Hern%C3%A1ndez-%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>

ICRC. (2009). *Las personas desaparecidas*. Comité Internacional de la Cruz Roja. Recuperado el 27 de Octubre de 2021, de https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc_003_1117.pdf

ICRC. (2015). *Missing persons and their families*. International Committee of The Red Cross.

INEI. (2016). *Denuncias de Trata de Personas*. Instituto Nacional de Estadística e

Informática, Lima. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas.pdf

López Marroquín, S. (1 de Julio de 2019). Desaparición, esclavitud y trata de personas: situación de las mujeres en México. *Cuicuilco Revista de Ciencias Antropológicas*(74), 163-181. Recuperado el 21 de Octubre de 2021, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/crca/v26n74/2448-8488-crca-26-74-163.pdf>

Loya Valenzuela, S. (2017). Factores de vulnerabilidad en mujeres víctimas potenciales de trata de personas . *Ciencias de la Salud en la Ibero Puebla*(11), 27- 38. Recuperado el 11 de agosto de 2020, de <https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/3968/VULNERABILIDAD.pdf?sequence=1>

MacInnis, N. (December de 2013). Human Trafficking: The complexities of a global definition. *Behavioural Sciences Undergraduate Journal*, 1(1), 39-51.

Maus, E. (mayo-junio de 2018). Trata de personas y derechos humanos. *Cotidiano* 209 , 67-76 . Recuperado el 11 de agosto de 2020, de https://www.researchgate.net/profile/Emilio_Maus/publication/339998678_Trata_de_Personas_y_Derechos_Humanos_UAM_-_Emilio_Maus_2018/links/5e71b9ea92851c93e0aa4986/Trata-de-Personas-y-Derechos-Humanos-UAM-Emilio-Maus-2018.pdf

Mayer Lux, L. (2017). El bien jurídico protegido en los delitos informáticos. *Revista Chilena de Derecho*, 44(1), 235-260. Recuperado el 10 de agosto de 2020, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v44n1/art11.pdf>

Mininter. (9 de febrero de 2016). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. *Decreto Supremo N° 001-2016-IN*,

577491-577502. Lima, Perú. Recuperado el 20 de julio de 2020, de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n28950-decreto-supremo-n-001-2016-in-1343376-5>

Ministerio del Interior. (2018). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29685, Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial*. Ministerio del Interior, Lima. Recuperado el 27 de Octubre de 2021, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-29685-decreto-supremo-n-006-2018-in-1674960-3/>

Minjus. (mayo de 2016). *Protocolo intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas*. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 11 de agosto de 2020, de <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2016/Mayo/12/DS-005-2016-IN.pdf>

Montoya Vivanco, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Derecho PUCP*(76), 393-419. doi:<http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201601.016>

Muntané Relat, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revisiones temáticas, XXXIII*(3), 221-227. Obtenido de [https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1\)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%3A%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico.&text=Jordi%20Muntan%C3%A9%20Relat%20Liver%20Research%20Unit](https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%3A%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico.&text=Jordi%20Muntan%C3%A9%20Relat%20Liver%20Research%20Unit).

NCB. (2020). *Definitions of Human Trafficking*. the United States Children's Bureau , Washington. Obtenido de https://www.childwelfare.gov/pubPDFs/definitions_trafficking.pdf

Ohchr. (2014). *Los derechos humanos y la trata de personas*. Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_sp.pdf

OIM. (7 de agosto de 2020). *Primeros diez corredores regionales de trata de personas*. Obtenido de Organización Internacional par la Migración: <https://www.iom.int/es/infographics/primeros-diez-corredores-regionales-de-trata-de-personas>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP). (2017). *MANUAL de CAPACITACIÓN Para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas*, 68. (OIM, Ed.) Lima, Lima, Perú. Recuperado el 10 de agosto de 2020, de https://repositoryoim.org/bitstream/handle/20.500.11788/1498/PER-OIM_017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, OBC-Ministerio Público. (septiembre de 2013). *MANUAL DE PROCEDIMIENTO del Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA)*. , 1era. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 10 de agosto de 2020, de <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/04/02154501/anexo-2-manual-de-procedimiento-sistra.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. (2 de Agosto de 2019). *En Irak, la OIM compromete al Gobierno y a los actores comunitarios a enfrentar la trata de personas*. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de Organización Internacional para las Migraciones: <https://www.iom.int/es/news/en-irak-la-oim-compromete-al-gobierno-y-los-actores-comunitarios-enfrentar-la-trata-de-personas>

Passaglia, S. (30 de Diciembre de 2016). Trata de personas. India frente al desafío del crimen organizado y desigualdad social. *Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural*, 15(15), 148-171. Recuperado el 21 de Octubre de 2021, de <http://rephip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/11985/Trata%20de%20personas.%20India%20frente%20al%20desaf%3%ado%20del%20crimen%20organizado%20y%20la%20desigualdad%20social.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Pérez Porto, J. (18 de diciembre de 2021). *Definición de método inductivo*. Obtenido de definicion.com: <https://definicion.de/metodo-inductivo/>

Perri Moore, S., Kapsandoy, S., Doyon, K., Hill, B., Archer, M., Shane McWhorter, L., . . . Zeng Treitler, Q. (June de 2016). Automates alerts and reminders targeting patients: A review of the literature. *Patient Educ Couns*, 99(6), 953-959. Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4912908/pdf/nihms748931.pdf>

Poder Ejecutivo. (2018). *Decreto legislativo N° 1428*. Poder Ejecutivo, Lima. Recuperado el 27 de Octubre de 2021

Romero Pacheco, M. (10 de diciembre de 2021). Desaparición de personas y su incidencia en el delito de trata de personas en Lima Centro, 2020. 5. (E. T. Moreno Luna, Entrevistador) Lima, Perú.

Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* (Primera ed.). Bussiness Support Aneth S.R.L. Recuperado el 1 de abril de 2021, de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sferrazza Taibi, P. (12 de Octubre de 2018). La definición de la desaparición forzada en el derecho internacional. *Revista Ius et Praxis*, 25(1), 131.194. Recuperado el 27 de Octubre de 2021, de <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v25n1/0718-0012-iusetp-25-01-131.pdf>

- Solano Barrueta, G. (2021). *Deficiencias en la prevención del delito de trata de personas y su incremento en agravio de menores, en la ciudad de Huánuco, 2018-2019*. Universidad de Huanuco, Huánuco. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2745/Solano%20Barrueta%2c%20Guadalupe%20Elizabeth.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Sweileh, W. (24 de October de 2018). Research trends on human trafficking: a bibliometric analysis using Scopus database. *Globalization and Health*, 106(14). Obtenido de <https://globalizationandhealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12992-018-0427-9#citeas>
- Taylor, C., Woolnough, P., & Dickens, G. (20 de September de 2018). Adult missing persons: a concept analysis. *Psychology, Crime & Law*, 1-25. Obtenido de https://rke.abertay.ac.uk/ws/portalfiles/portal/15302626/Taylor_AdultMissingPersons_2018.pdf
- Toney Butler, T., Ladd, M., & Mittel, O. (27 de July de 2021). Human Trafficking. *StatPearls*. Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK430910/>
- UNODC. (2014). *Informe Mundial sobre la trata de personas*. Organización de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf
- Voronova, S., & Radjenovic, A. (2016). *The gender dimension of human trafficking*. European Parliamentary Research Service. Obtenido de [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2016/577950/EPRS_BRI\(2016\)577950_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2016/577950/EPRS_BRI(2016)577950_EN.pdf)
- Zazzalli, F. (2017). *Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de*

mujeres adultas. Defensoría del pueblo, Lima. Recuperado el 21 de Octubre de 2021, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2545/1/PE-037-DPE-2020.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Desaparición de personas y su incidencia en el delito de trata de personas en Lima centro en el año 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS E INDICADORES		
<p>Problema general ¿De qué manera la desaparición de las personas incide en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020?</p> <p>Problema específico 1.- ¿De qué manera las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas inciden en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020?</p> <p>2.- ¿De qué manera la investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas inciden en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020?</p>	<p>Objetivo general Determinar la incidencia de la desaparición de personas en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020.</p>	<p>X= Desaparición de personas</p>		
			<p>Subcategorías</p>	<p>Indicadores</p>
			X1. Medidas adoptadas	X1.1. Presentación de denuncia X1.2. Atención a la denuncia X1.3. Difusión de la nota de alerta X1.4. Difusión de la alerta de emergencia
			X2. Investigación, búsqueda y ubicación	X2.1. Investigación y búsqueda X2.2. Información sobre la ubicación X2.3. Articulación estatal
			X3. Procedimiento para emisión de nota de alerta y activación de alertas de emergencia	X3.1. Nota de alerta y alerta de emergen por desaparición de niños, niñas y adolescentes X3.2. Nota de alerta y alerta de emergencia por desaparición de mujeres víctimas de violencia
			X4. Mecanismos tecnológicos para organización y difusión de información	X4.1. Sistema de búsqueda de personas X4.2. Organización de información X4.3. Difusión de información X4.4. Interoperabilidad
			<p>Y= Trata de personas</p>	
			<p>Subcategorías</p>	<p>Indicadores</p>
			Y1. Elementos de la trata de personas	Y1.1. Conductas delictivas de la trata de personas Y1.2. Medios utilizados en la trata de personas. Y1.3. Fines de la trata de personas.
			Y2. Enfoques	Y2.1. Derechos humanos. Y2.2. Genero. Y2.3. Interculturalidad. Y2.4. Intergeneracional. Y2.5. Desarrollo humano. Y2.6. Riesgo. Y2.7. Diferencial.

		<p>Y2.8. Seguridad Humana.</p> <p>Y3. Estado actual de la trata de personas</p> <p>Y4. Bien jurídico protegido de trata la de personas</p> <p>Y5. Naturaleza del consentimiento condicionado</p> <p>Y6. Trata de personas, coincidencias y diferencias con los delitos conexos</p> <p>Y7. Factores que propician la trata de personas</p> <p>Y8. Perfil del sujeto activo</p> <p>Y9. Actuación del sistema de justicia frente a la trata de personas</p>	<p>Y3.1. Denuncias registradas en el RETA del Mininter.</p> <p>Y3.2. Denuncias registradas en Sistra del MP.</p> <p>Y4.1. La libertad como bien jurídico protegido.</p> <p>Y4.2. La dignidad como bien jurídico protegido.</p> <p>Y6.1. Favorecimiento a la prostitución.</p> <p>Y6.2. Rufianismo.</p> <p>Y6.3. Proxenetismo</p> <p>Y6.4. Explotación sexual.</p> <p>Y7.1. Grado de instrucción de la agraviada</p> <p>Y7.2. Situación económica y psicosocial de las víctimas.</p> <p>Y7.3. Sometimiento y control de los y las tratantes hacia las víctimas.</p> <p>Y8.1. Sexo.</p> <p>Y8.2. Edad.</p> <p>Y8.3. Grado de instrucción.</p> <p>Y9.1. Defensa técnica de las víctimas.</p> <p>Y9.2. La adopción de medidas de protección a favor de las víctimas.</p> <p>Y9.3. Actuación de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>Y9.4. Sobre las diligencias de investigación y actividad probatoria.</p>
TIPO Y DISEÑO	ESCENARIO DE ESTUDIO Y PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
Tipo de investigación: básica Diseño: fenomenológico de tipo empírico	<p>Escenario de estudios: será considerado la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú de Lima Centro.</p> <p>Participantes: estará conformado por 3 personas (1 Oficial Superior jefe de la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, 1 fiscal de la Fiscalía Especializada en Trata de Personas y 1 Oficial Superior jefe de la División de Trata de Personas) de Lima Centro.</p>	<p>La técnica de recolección de datos: entrevista</p> <p>El instrumento de recolección de datos: guía de entrevista.</p>	<p>El análisis de la información se realizará a través de la triangulación de contenidos a partir de las entrevistas, antecedentes y teorías desarrolladas respecto al tema objeto de investigación.</p>

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 02: Matriz de categorización

Tabla5
Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Indicadores
X= Desaparición de personas	Aquella persona que se encontraría ausente de su domicilio habitual y sobre el quien se desconocería su paradero (Poder Ejecutivo, 2018).	será analizado a través del método inductivo a partir de sus subcategorías: medidas adoptadas, investigación, búsqueda y ubicación, procedimiento para emisión de nota de alerta y activación de alertas de emergencia y mecanismos tecnológicos para organización y difusión de información.	X1. Medidas adoptadas	X1.1. Presentación de denuncia X1.2. Atención a la denuncia X1.3. Difusión de la nota de alerta X1.4. Difusión de la alerta de emergencia
			X2. Investigación, búsqueda y ubicación	X2.1. Investigación y búsqueda X2.2. Información sobre la ubicación X2.3. Articulación estatal
			X3. Procedimiento para emisión de nota de alerta y activación de alertas de emergencia	X3.1. Nota de alerta y alerta de emergen por desaparición de niños, niñas y adolescentes X3.2. Nota de alerta y alerta de emergencia por desaparición de mujeres víctimas de violencia
			X4. Mecanismos tecnológicos para organización y difusión de información	X4.1. Sistema de búsqueda de personas X4.2. Organización de información X4.3. Difusión de información X4.4. Interoperabilidad
Y= Trata de Personas	"Es un delito que presupone una situación asimétrica o de dominio entre un agresor o agresores y una víctima vulnerable, sea esta mayor o menor de edad" (Montoya, 2016, p. 396).	será analizado mediante el método inductivo a partir de sus subcategorías: elementos de la trata de personas, enfoques, estado actual de la trata de personas, bien jurídico protegido de trata la de personas, naturaleza del consentimiento condicionado, trata de personas, coincidencias y diferencias con los delitos conexos, factores que propician la trata de personas, perfil del sujeto activo y actuación del	Y1. Elementos de la trata de personas	Y1.1. Conductas delictivas de la trata de personas Y1.2. Medios utilizados en la trata de personas. Y1.3. Fines de la trata de personas.
			Y2. Enfoques	Y2.1. Derechos humanos. Y2.2. Genero. Y2.3. Interculturalidad. Y2.4. Intergeneracional. Y2.5. Desarrollo humano. Y2.6. Riesgo. Y2.7. Diferencial. Y2.8. Seguridad Humana.
			Y3. Estado actual de la trata de personas	Y3.1. Denuncias registradas en el RETA del Mininter. Y3.2. Denuncias registradas en Sistra del MP.
			Y4. Bien jurídico protegido de trata la de personas	Y4.1. La libertad como bien jurídico protegido. Y4.2. La dignidad como bien jurídico protegido.
			Y5. Naturaleza del consentimiento condicionado	

sistema de justicia frente a la trata de personas.	Y6. Trata de personas, coincidencias y diferencias con los delitos conexos	Y6.1. Favorecimiento a la prostitución. Y6.2. Rufianismo. Y6.3. Proxenetismo Y6.4. Explotación sexual.
	Y7. Factores que propician la trata de personas	Y7.1. Grado de instrucción de la agraviada Y7.2. Situación económica y psicosocial de las víctimas. Y7.3. Sometimiento y control de los y las tratantes hacia las víctimas.
	Y8. Perfil del sujeto activo	Y8.1. Sexo. Y8.2. Edad. Y8.3. Grado de instrucción.
	Y9. Actuación del sistema de justicia frente a la trata de personas	Y9.1. Defensa técnica de las víctimas. Y9.2. La adopción de medidas de protección a favor de las víctimas. Y9.3. Actuación de la Policía Nacional del Perú. Y9.4. Sobre las diligencias de investigación y actividad probatoria.

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 03: Instrumento de recolección de información

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Desaparición de personas y su incidencia en el delito de trata de personas en Lima centro en el año 2020”.

Entrevistado:

Profesión:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de la desaparición de personas en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020.

Preguntas:

1. ¿La desaparición de personas ha incidido en la comisión de algún delito en particular en el año 2020 en Lima Centro? ¿De ser así, por qué motivo? sustentar su respuesta.

.....
.....
.....

2. ¿Cuántas denuncias por desaparición se registraron en el año 2020 y en qué porcentaje fue mayor por sexo?

.....
.....
.....

3. ¿En todos los casos de denuncias por desaparición de personas, se emitieron las alertas correspondientes a nivel nacional?

.....
.....
.....

4. ¿Cuál es la mayor dificultad que ha encontrado en la investigación de desaparición de mujeres?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué forma las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas inciden en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020.

Preguntas:

1. Considera Ud., ¿que las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

.....
.....
.....

2. Considera Ud., ¿que el protocolo que existe en casos de desaparición de personas es el más adecuado o habría que incluir algo?

.....
.....
.....

3. Considera Ud., ¿qué habría que involucrar a alguna autoridad más en el protocolo de desaparición de personas; de ser así indique a qué autoridad? sustentar su respuesta.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera la investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas inciden en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020.

Preguntas:

1. ¿Señala que porcentaje de personas desaparecidas no son encontradas al término de la investigación policial?

.....
.....
.....

2. ¿Cuál es el grado de vinculación existente entre las personas cuyas denuncias por desaparición constan en las investigaciones policiales efectuadas y qué porcentaje de ellas, culmina con alguna denuncia por el delito trata de personas como agraviada?

.....
.....
.....

3. ¿Conoce usted, ¿cuál es el mayor porcentaje que existe en las investigaciones de trata de personas, como víctimas las de índole sexuales o laborales para las agraviadas?

.....
.....
.....

4. ¿La investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que el procedimiento para la emisión de la nota de alerta y activación de alertas de emergencia en caso de desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, incidieron en la comisión del delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

.....
.....
.....

6. ¿Los mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta. sustentar su respuesta.

.....
.....
.....

Anexo 04: Entrevistas aplicadas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Desaparición de personas y su incidencia en el delito de trata de personas en Lima Centro, 2020”.

Nombre: García Gonzales Glen Anthony

Cargo: Crl. Policía Nacional del Perú Jefe de la División de Personas Desaparecidas

Institución: Policía Nacional del Perú.

OBJETIVO GENERAL:

DETERMINAR LA INCIDENCIA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA DIVISIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PNP, LIMA CENTRO, 2020.

1.- ¿La desaparición de personas ha incidido en la comisión de algún delito en particular en el año 2020 en Lima Centro? ¿De ser así, por qué motivo?

En términos generales particularmente la desaparición de personas desde un primer momento no está señalado como algún delito acorde al código penal, pero en algunos casos estos temas de desaparición terminan en algún delito señalado en nuestro ordenamiento jurídico, como el delito de trata de personas, el delito contra el patrimonio en la modalidad de raqueteo u otros. ; cuando se realizan las entrevistas de las personas desaparecidas estas señalan que muchas veces se retiran del hogar por problemas familiares, incomprensión de los padres o en su defecto se enamoran y quieren vivir su vida conyugal con su pareja que en la mayoría de casos también son menores de edad o mayores de edad y en otros casos terminan regresan a sus

domicilios después de experimentar que la vida no es tan fácil lejos del hogar.

2.- ¿Cuántas denuncias por desaparición se registraron en el año 2020 y en qué porcentaje fue mayor por sexo?

Las denuncias de personas desaparecidas en el año 2020, pese a ser un año de pandemia llegó a culminar en todo el año a 18,481 conforme a las denuncias registradas por el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (Reniped); siendo el mayor porcentaje de personas del sexo femenino en un 64% y 36% de varones.

3.- ¿En todos los casos de denuncias por desaparición de personas, se emitieron las alertas correspondientes a nivel nacional?

Efectivamente de acuerdo al procedimiento de investigación de personas desaparecidas que efectúan tanto las comisarias como las DEPINCRI a nivel nacional, y de la División de personas desaparecidas se emiten las alertas correspondientes que son derivadas a nivel nacional a todas las dependencias policiales.

4.- ¿Cuál es la mayor dificultad que ha encontrado en la investigación de desaparición de mujeres?

La mayor dificultad que se ha encontrado en el tema de investigación de personas desaparecidas es cuando las personas desaparecidas son de provincias y mayormente estas retornan a sus provincias o departamentos, o cuando se retiran con sus futuras parejas contraídas a otro lugar distante de la desaparición de personas. siendo también un factor principal en el tema de investigación de personas desaparecidas no contando con un presupuesto asignado para los viáticos de personal para realizar algunas indagaciones necesarias para corroborar el tema principal o motivo de la desaparición de personas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR DE QUÉ FORMA LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN CASO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS INCIDEN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA DIVISIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PNP, LIMA CENTRO DURANTE EL AÑO 2020.

1.- Considera Ud., ¿que las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

Las medidas adoptadas en la División de Personas Desaparecidas, y las Comisarias Policía Nacional del Perú a nivel nacional en cumplimiento de la Directiva Nro. 03-18-2019 COMGEN. Policía Nacional del Perú/DIRNIC/EIVIG Policía Nacional del Perú del 01JUL2019, en la que se señala las Normas y procedimientos policiales en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad (niños, niñas adolescentes adultos, mayores y personas con discapacidad mental física o sensorial). En donde se señalan las diligencias inmediatas ante la desaparición de cualquier persona, las diligencias de campo, las diligencias policiales ante la ubicación de una persona denunciada como desaparecida.

2.- Considera Ud., ¿que el protocolo que existe en casos de desaparición de personas es el más adecuado o habría que incluir algo?

Como lo he señalado no existe ningún protocolo en casos de desaparición de personas, la última normativa institucional relacionado a la desaparición de personas es la Directiva Nro. 03-18-2019 COMGEN. Policía Nacional del Perú/DIRNIC/EIVIG Policía Nacional del Perú del 01JUL2019, en la que se señala las Normas y procedimientos policiales en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad (niños, niñas adolescentes adultos, mayores y personas con

discapacidad mental física o sensorial).

3.- Considera Ud., ¿qué habría que involucrar a alguna autoridad más en el protocolo de desaparición de personas; de ser así indique a qué autoridad?

Siendo una problemática muy alarmante a nivel nacional los diversos casos de desaparición de personas, es necesario que se involucren a diversas autoridades ya sean estas las Municipalidades Provinciales, Distritales y los Gobiernos Regionales, los medios de comunicación también es importantes ya que las desapariciones de personas se emite una alerta y esta debería de dirigirse a dichas autoridades con la finalidad que cuando se realicen las acciones preventivas a nivel nacional sean identificadas estas personas sea ubicadas y realizadas las primeras diligencias de actuación a fin de determinar los motivos o causas de su desaparición.

Siendo necesario que se proyecte un Protocolo de actuación Interinstitucional con otras autoridades del sector como es el Ministerio de la Mujer y personas vulnerables, Ministerio Publico, defensa técnica, INABIF, (relacional a menores y adolescentes). Alcaldes y Presidentes Regionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DESCRIBIR DE QUÉ MANERA LA INVESTIGACIÓN, BÚSQUEDA Y UBICACIÓN DE PERSONAS DENUNCIADAS COMO DESAPARECIDAS INCIDEN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA DIVISIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PNP, LIMACENTRO DURANTE EL AÑO 2020.

1.- ¿Señala que porcentaje de personas desaparecidas no son encontradas al término de la investigación policial?

El Porcentaje de la persona desaparecida después de las denuncias efectuadas por los familiares alcanza en el año 2020, en un porcentaje de 40 a 45 % por ciento de personas que no son encontradas pese a los esfuerzos realizados por los efectivos policiales tanto de las Comisarias Policía Nacional del Perú y DEPINCRIS, a nivel nacional, y en especial en esta DIVISION DE PERSONAS DESPARECIDAS, hacen un total de 20% de personas que no son encontradas u halladas después de su desaparición realizada a través de las denuncias efectuadas.

2.- ¿Cuál es el grado de vinculación existente entre las personas cuyas denuncias por desaparición constan en las investigaciones policiales efectuadas y qué porcentaje de ellas, culmina con alguna denuncia por el delito trata de personas como agraviada?

Estas respuestas la podrían señalar la División de Trata de Personas ya que son ellos los encargados de realizar las investigaciones del delito de trata de personas, pero en algunos casos es frecuente encontrar a personas desaparecidas que culminan en algunos operativos policiales efectuados por la División de Trata de Personas, siendo encontrados como víctimas del delito de trata de personas en la modalidad de víctimas de índole sexual como laboral.

3.- ¿Conoce usted, ¿cuál es el mayor porcentaje que existe en las investigaciones de trata de personas, como víctimas las de índole sexuales o laborales para las agraviadas?

Esta pregunta debería de contestarla la División de Trata de personas, por ser la unidad policial encargada de las investigaciones, del delito de trata de personas,

4.- ¿La investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

De las diligencias efectuadas por parte del personal policial de las Comisarias Policía Nacional del Perú y DEPINCRIS, no se encontrado mayores elementos que consideren ese índice de relación por cuanto las diligencias de ubicación está a cargo de la División de personas desaparecidas Policía Nacional del Perú, pero hay que tener presente que en la respectiva Directiva se señala puntualmente en el punto 7.3.10 cuyo tenor literal es como sigue “ Si en el curso del proceso investigatorio preliminar, se advierte un indicio de que la desaparición se relaciona con un hecho delictuoso como trata de personas, violación sexual, homicidio, entre otros delitos, inmediatamente se comunicara al Ministerio Publico y/o a la Unidad especializada de la Policía Nacional del Perú”.

5.- ¿Considera usted qué el procedimiento para la emisión de la nota de alerta y activación de alertas de emergencia en caso de desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, incidieron en la comisión del delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

No, creo que incida mayormente en la comisión de Delitos de trata de personas, en cuanto y en tanto se emita la nota de alerta y la activación de alertas de emergencia en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia familiar, se emita de la manera correcta, muchas veces siendo el problema

de difusión de las referidas Notas de alerta, por cuanto solo se exhiben en los Municipios, Comisarias Policía Nacional del Perú y algunas entidades públicas y/o privadas.

6.- ¿Los mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

Hoy en día los mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de las informaciones en casos de desaparecidos se encuentran normado, mediante las notas de alertas y el registro nacional de información de personas desaparecidas, más aun de la utilización de algunas sedes policiales a nivel nacional, que utilizan las redes sociales como el Facebook para hacer conocer a la opinión pública sobre algunos casos de desaparición de personas en especial de mujeres y adolescentes, creyendo que la utilización de esta redes o mecanismos tecnológicos no son efectuadas por las bandas criminales u organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas, pero si utilizando estas mismas redes sociales para difundir en ellas algunas opciones laborales con engaño a fin de captar a jóvenes muchachas con el cuento del trabajo próspero y una buena remuneración en especial cuando ponen que se bonitas y de libre disposición siendo esta modalidad de enganche.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Desaparición de personas y su incidencia en el delito de trata de personas en Lima Centro, 2020”.

Nombre: Barco

Cargo: Crnl. PNP Jefe de la División de Personas Desaparecidas

Institución: Policía Nacional del Perú.

OBJETIVO GENERAL:

DETERMINAR LA INCIDENCIA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA DIVISIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PNP, LIMA CENTRO, 2020.

1.- ¿La desaparición de personas ha incidido en la comisión de algún delito en particular en el año 2020 en Lima Centro? ¿De ser así, por qué motivo?

De alguna manera se puede decir que los hechos de desaparición de menores de edad han incidido en cierta forma en la comisión de algunos delitos, siendo uno de ellos la explotación sexual y la trata de personas, sin embargo, en el año 2020 se puede decir que esta incidencia ha disminuido por las medidas propias del gobierno producto de la Pandemia.

2.- ¿Cuántas denuncias por desaparición se registraron en el año 2020 y en qué porcentaje fue mayor por sexo?

Esto debe ser respondido por personal de desaparecidos. Y de acuerdo a sus registros de persona desaparecidos del año 2020.

3.- ¿En todos los casos de denuncias por desaparición de personas, se emitieron

las alertas correspondientes a nivel nacional?

Para este tema considero que se debe tener en cuenta la realidad institucional a nivel nacional, es decir el sistema de alerta para menores de edad desaparecidos, podría funcionar eficientemente en Lima, sin embargo, sucede distinto en provincias, debido a situaciones como lugares de difícil acceso a la tecnología, falta de capacitación al personal, desconocimiento de la ciudadanía entre otros.

4.- ¿Cuál es la mayor dificultad que ha encontrado en la investigación de desaparición de mujeres?

Una de las mayores dificultades que se presenta en este tipo de denuncias es que muchas veces la causa principal para que una persona sea denunciada como desaparecida, se debe a problemas de violencia familiar, más aun en el caso de mujeres sean mayores o menores de edad, y esta problemática dificulta las labores de investigación ya que los propios familiares de las personas desaparecidas vendrían a ser los causantes de los hechos y que en el transcurso de las diligencias se percibe un abandono y poca colaboración con las autoridades.

Objetivo específico 1

ANALIZAR DE QUÉ FORMA LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN CASO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS INCIDEN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA DIVISIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PNP, LIMA CENTRO DURANTE EL AÑO 2020.

1.- Considera Ud., ¿que las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

...esto debe responder personal de Desaparecidos.

2.- Considera Ud., ¿que el protocolo que existe en casos de desaparición de personas es el más adecuado o habría que incluir algo?

Considero que deber ser modificado y ampliado en muchos aspectos, uno de ellos por ejemplo el portal web de personas desaparecidas que maneja el Ministerio de Interior o la Policía Nacional, ya que ese registro debe ser actualizado y difundido de manera óptima a nivel nacional, lo cual no se viene dando, asimismo se debería emplear los distintos medios de televisión y radio en todas las entidades públicas y privadas, lo cual ayudaría a la ubicación de estas personas desaparecidas. Del mismo modo, otro de los aspectos a modificar sería la participación del Ministerio Público y otras entidades del Estado en las labores de búsqueda de personas desaparecidas.

3.- Considera Ud., ¿qué habría que involucrar a alguna autoridad más en el protocolo de desaparición de personas; de ser así indique a qué autoridad?

Debería considerarse, además de las instituciones ya contempladas en el reglamento, la participación del Ministerio Público no solamente cuando se advierta la comisión de algún delito, sino a manera de prevención y para que se pueda activar la aplicación de las medidas de geolocalización.

Objetivo específico 2

DESCRIBIR DE QUÉ MANERA LA INVESTIGACIÓN, BÚSQUEDA Y UBICACIÓN DE PERSONAS DENUNCIADAS COMO DESAPARECIDAS INCIDEN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA DIVISIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PNP, LIMACENTRO DURANTE EL AÑO 2020.

1.- ¿Señala que porcentaje de personas desaparecidas no son encontradas al término de la investigación policial?

Esto debe ser respondido por personal de desaparecidos.

2.- ¿Cuál es el grado de vinculación existente entre las personas cuyas denuncias por desaparición constan en las investigaciones policiales efectuadas y qué porcentaje de ellas, culmina con alguna denuncia por el delito trata de personas como agraviada?

Son muy pocas las denuncias por desaparición que devienen en investigaciones por trata de personas o similares, la mayoría de casos se deben en forma primigenia a situaciones de violencia familiar y problemas de conducta por parte de los menores de edad; sin embargo si se hace un análisis exhaustivo de cada caso, se puede advertir que muchas de las víctimas rescatadas o encontradas en situaciones fatales producto de delitos de índole sexual, trata de personas, explotación y otros, también han registrado al menos una vez, reportes por desapariciones o fugas de menor, puestas de conocimiento por parte de sus familiares y en otros casos se han encontrado registros de intervenciones policiales por distintos motivos en las cuales estas víctimas han sido partícipes; situaciones que, de haber sido tomadas en cuenta al inicio de las labores de investigación, podría haberse evitado resultados funestos.

3.- ¿Conoce usted, ¿cuál es el mayor porcentaje que existe en las investigaciones de trata de personas, como víctimas las de índole sexuales o laborales

para las agraviadas?

El mayor porcentaje en la actualidad se ve reflejado de acuerdo a los operativos realizados en el delito de trata d personas con fines de explotación sexual.

4.- ¿La investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

Podría decirse que a nivel Dirección, no ha habido tal incidencia en el año 2020, debido a múltiples factores como las medidas adoptadas por la Pandemia, sin embargo, se han presentado casos aislados en los cuales si bien es cierto llegaron a denunciar por desaparición, al realizarse las entrevistas preliminares, terminaron denunciando por trata de personas, las cuales han originado carpetas fiscales que continúan en investigación.

5.- ¿Considera usted qué el procedimiento para la emisión de la nota de alerta y activación de alertas de emergencia en caso de desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, incidieron en la comisión del delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

Considero que no, la emisión de alertas para desaparecidos se da cuando se trata de menores de edad, pero en los delitos de trata de personas las víctimas no siempre son menores, por lo tanto, no se puede establecer que la emisión de alertas influya de alguna manera en la comisión de estos delitos.

6.- ¿Los mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

Se puede decir que existe aún desconocimiento por parte de la población sobre los mecanismos de difusión de personas desaparecidas y este podría ser uno de los

motivos por los cuales la incidencia de delitos de trata y explotación sexual, siguen en aumento, pero más allá de los medios tecnológicos, el problema de desaparición de personas y la trata propiamente dicha, se deben a causas estructurales que tienen que ver con políticas de Estado, familia, educación y otros de similar envergadura.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Desaparición de personas y su incidencia en el delito de trata de personas en Lima Centro, 2020”.

Nombre: Miluska Romero Pacheco

Cargo: Fiscal Provincial Penal Titular de Lima

Institución: Ministerio Público.

OBJETIVO GENERAL:

DETERMINAR LA INCIDENCIA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA DIVISIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PNP, LIMA CENTRO, 2020.

1.- ¿La desaparición de personas ha incidido en la comisión de algún delito en particular en el año 2020 en Lima Centro? ¿De ser así, por qué motivo?

No ha generado gran incidencia, pero han existido casos de Trata de Personas o Explotación sexual que se han iniciado con la Desaparición de una menor de edad.

2.- ¿Cuántas denuncias por desaparición se registraron en el año 2020 y en qué porcentaje fue mayor por sexo?

Mi despacho no investiga denuncias por desaparición y los casos de Trata de Personas en Lima que se han iniciado con una desaparición representan el 5% de la carga aproximadamente.

3.- ¿En todos los casos de denuncias por desaparición de personas, se emitieron las alertas correspondientes a nivel nacional?

No tengo conocimiento porque no investigo denuncias por desaparición.

4.- ¿Cuál es la mayor dificultad que ha encontrado en la investigación de desaparición de mujeres?

La dificultad es la precisión de la localización cuando se geolocalizan a los celulares. El radio de ubicación es muy amplio y en realidad no contribuye mucho en la búsqueda.

Objetivo específico 1

ANALIZAR DE QUÉ FORMA LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN CASO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS INCIDEN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA DIVISIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PNP, LIMA CENTRO DURANTE EL AÑO 2020.

1.- Considera Ud., ¿que las medidas adoptadas en caso de desaparición de personas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

Los casos de Trata de Personas iniciados con una desaparición en el 2020 dentro del Distrito Fiscal de Lima representaron aproximadamente el 5 por ciento, por tanto, el fenómeno de la desaparición no ha incidido en el incremento de la comisión del delito. Por lo menos es lo que revelan las cifras.

2.- Considera Ud., ¿que el protocolo que existe en casos de desaparición de personas es el más adecuado o habría que incluir algo?

Considero que no. Por cuanto las primeras horas de investigación está solo en manos de la Policía Nacional, quien comunica al Ministerio Público cuando la víctima fue hallada o luego de un tiempo consideran que existen indicios de la comisión del delito. Lamentablemente, algunas unidades policiales no están capacitadas para detectar a priori un caso de trata de personas, no ven los indicadores y no actúan conforme la naturaleza de ese delito se requiere.

3.- Considera Ud., ¿qué habría que involucrar a alguna autoridad más en el protocolo de desaparición de personas; de ser así indique a qué autoridad?

Sí, se deben involucrar a las Fiscalías Especializadas en delitos de Trata de Personas y Violencia contra la Mujer.

Objetivo específico 2

DESCRIBIR DE QUÉ MANERA LA INVESTIGACIÓN, BÚSQUEDA Y UBICACIÓN DE PERSONAS DENUNCIADAS COMO DESAPARECIDAS INCIDEN EN EL DELITO DE TRATADO PERSONAS EN LA DIVISIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PNP, LIMACENTRO DURANTE EL AÑO 2020.

1.- ¿Señala que porcentaje de personas desaparecidas no son encontradas al término de la investigación policial?

No puedo contestar esta pregunta porque no investigo casos de personas desaparecidas.

2.- ¿Cuál es el grado de vinculación existente entre las personas cuyas denuncias por desaparición constan en las investigaciones policiales efectuadas y qué porcentaje de ellas, culmina con alguna denuncia por el delito trata de personas como agraviada?

No puedo contestar esta pregunta porque no investigo casos de personas desaparecidas.

3.- ¿Conoce usted, ¿cuál es el mayor porcentaje que existe en las investigaciones de trata de personas, como víctimas las de índole sexuales o laborales para las agraviadas?

La mayor cantidad es de naturaleza sexual.

4.- ¿La investigación, búsqueda y ubicación de personas denunciadas como desaparecidas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

No.

5.- ¿Considera usted qué el procedimiento para la emisión de la nota de alerta y activación de alertas de emergencia en caso de desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, incidieron en la comisión del delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

Considero que no por cuanto las menores son por lo general ubicadas por sus propios familiares.

6.- ¿Los mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas incidieron en el delito de trata de personas en la División de Personas Desaparecidas de la PNP, Lima Centro durante el año 2020? Sustentar su respuesta.

No puedo contestar esta pregunta por cuanto a mi despacho han llegado pocos casos, aproximadamente 05 desde el año 2020 a la fecha, de los cuales sólo uno logró ubicarse a la menor gracias a los mecanismos tecnológicos (información de Facebook).